

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

"DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ADOLESCENTES, INFRACTORES Y SU APLICACIÓN EN LAS ETAPAS PRE PROCESAL Y PROCESAL, TRAMITADAS EN LA FISCALÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA AÑO 2010"

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previa a la obtención del Título de:

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES

AUTOR: JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO

TUTOR: AB. FRANCISCO CELLERI LASCANO

LA LIBERTAD – ECUADOR 2010-2011

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

"DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ADOLESCENTES,
INFRACTORES Y SU APLICACIÓN EN LAS ETAPAS
PRE PROCESAL Y PROCESAL, TRAMITADAS
EN LA FISCALÍA DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA AÑO 2010"

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previa a la obtención del Título de:

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTOR: JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO TUTOR: AB. FRANCISCO CELLERI LASCANO

LA LIBERTAD – ECUADOR 2010-2011 La Libertad, Enero del 2011.

APROBACIÓN DEL TUTOR.

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación: "DERECHOS Y

GARANTÍAS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y SU

APLICACIÓN EN LAS ETAPAS PRE PROCESAL Y PROCESAL,

TRAMITADAS EN LA FISCALÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA

ELENA AÑO 2010"; elaborado por la señora JULIA CECILIA ESTRELLA

ROMERO, egresada de la Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de

la Salud de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del

Titulo de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, me permito

declarar que luego de haber obtenido, estudiado y revisado, la apruebo en todas

sus partes.

Atentamente

Abg. Francisco Celleri.

TUTOR.

DEDICATORIA

Mi esfuerzo, perseverancia y lucha por ser cada día mejor y demostrar que todo lo que se comienza en la vida se debe terminar, esto permitirá enfrentar con fortaleza todos los retos que se me presenten día a día.

Dedico mi trabajo de Titulación a mi madre Carmen por su apoyo y concejos, a mis hijos, José y Melisa.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Denis Boada por su apoyo, respaldo y fortaleza, a mi familia, al Abg. Francisco Celleri Lascano por ser mi guía en la ejecución de mi tesis.

A quienes directamente o indirectamente contribuyeron para la culminación de mi carrera.

TRIBUNAL DE GRADO

Abg. Carlos San Andrés Restrepo. DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD	Lcdo. Milton González Santos DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD
Abg. Francisco Celleri Lascano PROFESOR - TUTOR	Abg. Ana Tapia Blacio PROFESOR ESPECIALISTA
Abg. Milton Zamb SECRETARIO GENERA	

RESUMEN

Tanto la Constitución de la República del Ecuador, Convención Americana de los Derechos de la Niñez y demás Instrumentos internacionales vinculantes tienen como único propósito el de privilegiar el interés superior del niño, construyendo un espacio de exigibilidad de derechos garantizados en el Código de la Niñez y Adolescencia, consagrados en la Constitución ecuatoriana, buscan proteger la integridad del adolescente que ha infringido la ley, debiendo recibir un trato especial. El recurso abusivo a la privación de libertad y el escaso uso de medidas alternativas a la detención o de métodos de desjudicialización, la falta de formación de los operadores de la administración de justicia y de los operadores sociales y el rechazo de los y las adolescentes infractores/as, tanto por su entorno familiar como por la comunidad/sociedad, de los procesos de reforma del derecho penal juvenil realizados en los últimos años por el Estado para adecuar las legislación a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, van reapareciendo enfoques más retributivos que se traducen en propuestas.

La investigación presentada plantea aspectos sobre el papel protagónico que cumplen las instituciones que rodean al adolescente, los factores que en conjunto confluyen y llevan al delito y a la delincuencia en los jóvenes, la no aplicación de las medidas socio-educativas alternativas a privación de la libertad por parte de los jueces, la violación de los derechos de los adolescentes infractores en el debido proceso Siendo éste el conjunto de garantías y derechos que tiene toda persona en cada una de las instancias.

ÍNDICE GENERAL

PORTAI	DA .	
APROB <i>A</i>	ACIÓN DEL TUTOR	i
DEDICA	TORIA	ii
AGRAD	ECIMIENTO	iv
TRIBUN	AL DE GRADO	•
RESUMI	EN	v
INDICE	GENERAL	vi
ÍNDICE	DE GRAFICOS	xi
ÍNDICE	DE CUADROS	xiv
ÍNDICE	DE ANEXOS	xvi
INTROD	OUCCIÓN	1
	CAPÍTULO I	
1.	Marco Teórico	5
1.1.	Fundamentación Teórica	7
1.1.1	La violencia en los adolescente	
1.1.1.1	Adolescente Infractor	8
1.2	Fundamentación legal	10
1.2.1	Normativa Internacional	10
1.2.1.1	Normativa Nacional. Legislación de la niñez y	
	adolescencia	12
1.2.1.2	Garantías penales, procesales y de ejecución en	
	el sistema de la justicia penal juvenil	13
1.2.1.3	Garantías sustanciales	13
1.3	Principio de inimputabilidad	13
1.3.1	Principio de legalidad	14

1.3.1.1	Principio de humanidad.	15
1.4	Garantías procesales	16
1.4.1	Principio de jurisdicción	16
1.4.1.1	Principio contradictorio	16
1.4.1.2	Principio de inviolabilidad de la defensa	17
1.4.1.3	Derechos y Garantías de Juzgamiento	18
1.5	Disposiciones de acción afirmativas.	21
1.5.1	Decretos que se han publicado favor de los	
	niños, niñas y adolescentes	21
1.6	Definición de términos	23
1.6.1	Sujetos Procesales en el Juzgamiento del	
	Adolescente Infractor	23
1.6.1.1	Sujetos Procesales	24
1.6.1.2	El Adolescente Enjuiciado	24
1.6.1.3	El ofendido	25
1.6.1.4	Defensor Público	25
1.7	Etapa de investigación procesal	26
1.7.1	Etapa pre-procesal	26
1.7.1.1	Indagación previa	26
1.7.1.2	Etapa Procesal.	27
1.7.1.3	Instrucción Fiscal	27
1.7.1.4	Audiencia preliminar	28
1.7.1.5	Audiencia de juzgamiento	28
1.7.1.6	Audiencia de juzgamiento	28
1.8	Aplicación de medidas socio-educativas	28
1.8.1	La amonestación.	29
1.8.1.1	Amonestación e imposición de reglas de	
	conducta	29
1.8.1.2	Orientación y apoyo familiar	30
1.8.1.3	Reparación del daño causado.	30
1.8.1.4	Servicio a la comunidad	30

1.8.1.5	Libertad asistida.	30
1.8.1.6.	Internamiento domiciliario	30
1.8.1.7.	Internamiento de fin de semana	31
1.8.1.8	Internamiento con régimen de semi libertad	31
1.8.1.9	Internamiento institucional	31
1.9	Apreciación de la edad del adolescente	32
1.10	Centros de internamiento de adolescentes	32
	CAPÍTULO II	
2	Marco Metodológico	34
2.1	Análisis normativo de la responsabilidad y	
	juzgamiento de los adolescentes infractores	35
2.1.1	Responsabilidad de los adolescentes	36
2.1.2	De los derechos y garantías del juzgamiento	40
2.1.2.1	Principio de protección integral:	40
2.1.2.2	La acción para el juzgamiento del adolescente infractor	41
2.1.2.3	Principio de reserva	42
2.2	Análisis de los sistemas de justicia juvenil.	43
2.2.1	Centros de internamiento de adolescentes	
	infractores	46
2.2.1.1	Diagnóstico sobre la CAI, en el Ecuador	47
2.3	Situación de los adolescentes infractores en la	
	Provincia de Santa Elena	51
2.3.1	Causas o factores que impulsan a los adolescentes	
	a infringir la ley y a reincidir en dichas	
	infracciones	55
2.3.1.1	Discriminación legal	58
2.3.1.2	Discriminación social	60
2.3.2	De los derechos y garantías del juzgamiento	62
2.4	Organizaciones de cooperación a favor de los	
	niños, niñas y adolescentes	73

2.4.1	Sistema Nacional Descentralizado de Protección	
	Integral a la Niñez y Adolescencia	73
2.4.1.1	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia	74
2.4.1.2	Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	76
2.5	Juntas Cantonales de Protección de Derechos	
	(JCPD).	77
2.6	Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia	78
2.7	Juzgados de la Niñez y Adolescencia	79
2.8	Defensorías comunitarias	79
2.9	Defensoría del Pueblo	79
2.10	Ministerio de Justicia Derechos Humanos y	
	Cultos	80
	CAPÍTULO III	
3	Sistema de internamiento para adolescente infractores	81
3.1	Fundamento	81
3.1.2	Marco doctrinario	81
3.2	Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la	
	construcción y puesta en funcionamiento de los	
	centros de rehabilitación social:	83
3.2.1	Importancia	83
3.3	Objetivos	84
3.3.1	Objetivo General.	84
3.3.2	Objetivos Específicos:	84
3.4	Descripción de actividades	84
3.4.1	Funciones y Procedimientos de los	
	Departamentos	86
3.4.1.1	Servicio Medico	86
3.4.1.2	Departamento de servicios psicológicos.	87
3.4.1.3	Departamento Pedagógico.	87
3.4.1.4	Área Laboral.	87

3.4.1.5	Departamento de Trabajo Social	88
3.4.1.6	Departamento de Trabajo Social	88
3.4.1.7	Área de Seguridad y Custodia	88
3.5	Programa de acercamiento y persuasión	91
35.1	Programa de formación personal	91
3.6	Medidas socio - educativas	93
3.6.1	Licencia de Funcionamiento	93
3.6.2	Responsabilidades	94
3.6.3	Beneficios.	94
	CONCLUCIONES	95
	RECOMENDACIONES	97
	BIBLIOGRAFÍA	98
	ANEXOS	101

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		PAG.
GRÁFICO 1	CASOS EN LOS QUE HAN SIDO JUZGADOS LOS	
	ADOLESCENTES INFRACTORES A NIVEL	
	NACIONAL.	38
GRÁFICO 2	USO DEL PROSUPUESTO 2010 DE LOS CAI A	
	NIVEL NACIONAL.	49
GRÁFICO 3	CAUSA QUE MOTIVA AL ADOLESCENTE A	
	INFRINGIR LA LEY	55
GRÁFICO 4	PRINCIPALES CAUSAS QUE MOTIVAN A LOS	
	ADOLESCENTES A INFRINGIR LA LEY.	57
GRÁFICO 5	DISCRIMINACIÓN O RECHAZO POR PARTE DE	
	LOS QUE IMPARTEN JUSTICIA.	58
GRÁFICO 6	EL BUEN NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES, SE MANTIENE EN RESERVA POR PARTE DE FISCALES, JUECES Y AGENTES POLICIALES.	59
GRÁFICO 7	DISCRIMINACIÓN O RECHAZO SOCIAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.	60
GRÁFICO 8	FRECUENCIA EN QUE LOS AGENTES POLICIALES VIOLAN LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.	62
GRÁFICO 9	LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SON INFORMADOS SOBRE SUS DERECHOS POR	64

PARTE DE LOS AGENTES POLICIALES.

GRÁFICO 10		
GRAFICO IU	LOS ADOLESCENTES MIENTRAS SON	
	PROCESADOS, CUENTAN CON LAS GARANTÍAS	
	NECESARIAS Y SE RESPETAN SUS DERECHOS	66
GRÁFICO 11	LOS ADOLESCENTES INFRACTORES AL SER	
	DETENIDOS RECIBEN UN TRATAMIENTO	
	ESPECIALIZADO ACORDE A SU EDAD.	67
GRÁFICO 12	LAS CONDICIONES ACTUALES EN LAS QUE SE	
	MANTIENE A UN ADOLESCENTE INFRACTOR	
	CONTRIBUYEN A SU REINSERCIÓN EN LA	
	SOCIEDAD.	68
GRÁFICO 13	DEBERÍA DE EXISTIR EN LA PROVINCIA DE	
	SANTA ELENA UN SISTEMA DE	
	INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	
	INFRACTORES.	71
GRÁFICO 14	ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE	
	INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA	
	ADOLESCENTES.	85
GRÁFICO 15	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	86
GRÁFICO 16	PROGRAMAS QUE SE DESARROLLARAN EN EL	
	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA	
	ADOLESCENTES INFRACTORES	90

ÍNDICE DE CUADROS

		PAG.
CUADRO 1	CASOS EN LOS QUE HAN SIDO JUZGADOS	
	ADOLESCENTES INFRACTORES/	
	NACIONAL.	38
CUADRO 2	DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES	
	INFRACTORES	39
CUADRO 3	APLICACIÓN DE OTRAS MEDIDAS SOCIO-	
	EDUCATIVAS DE PÉRDIDA DE LIBERTAD.	47
CUADRO 4	USO DEL PROSUPUESTO 2010 DE LOS CAI A	
	NIVEL NACIONAL.	49
CUADRO 5	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS CAI A	
	NIVEL NACIONAL.	49
CUADRO 6	POBLACIÓN DE ADOLESCENTES QUE SE	
	ENCUENTRAN EN LOS CAI A NIVEL	
	NACIONAL.	50
CUADRO 7	REGISTRO DE CAUSAS DE MENORES	
	INFRACTORES TRAMITADAS EN LA	
	FISCALÍA DE LA LIBERTAD AÑO 2009.	53
CUADRO 8	REGISTRO DE CAUSAS DE MENORES	
	INFRACTORES TRAMITADAS EN LA	
	FISCALÍA DE LA LIBERTAD AÑO 2010.	53

CUADRO 9	ORGANIZACIÓN JUDICIAL DE LA	
	PROVINCIA DE SANTA ELENA.	54
CUADRO 10	CAUSA QUE MOTIVA AL ADOLESCENTE A	
	INFRINGIR LA LEY	55
CUADRO 11	PRINCIPALES CAUSAS QUE MOTIVAN A	
	LOS ADOLESCENTES A INFRINGIR LA LEY.	57
CUADRO 12	DISCRIMINACIÓN O RECHAZO POR PARTE	
	DE LOS QUE IMPARTEN JUSTICIA.	58
CUADRO 13	CONFIDENCIALIDAD DE LOS	
	ANTECEDENTES DE ADOLESCENTES	
	INFRACTORES.	59
CUADRO 14	DISCRIMINACIÓN O RECHAZO SOCIAL A	
	LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.	60
CUADRO 15	FRECUENCIA EN QUE LOS AGENTES	
	POLICIALES VIOLAN LOS DERECHOS DE	
	LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.	62
CUADRO 16	INFORMACIÓN DE SUS DERECHOS A LOS	
	ADOLESCENTES INFRACTORES.	64
CUADRO 17	LOS ADOLESCENTES MIENTRAS SON	
	PROCESADOS, CUENTAN CON LAS	
	GARANTÍAS NECESARIAS Y SE RESPETAN	
	SUS DERECHOS	
	SOS DERECTIOS	66

CUADRO 18	LOS ADOLESCENTES INFRACTORES AL	
	SER DETENIDOS RECIBEN UN	
	TRATAMIENTO ESPECIALIZADO ACORDE A	
	SU EDAD.	67
CUADRO 19	LAS CONDICIONES ACTUALES EN LAS QUE	
	SE MANTIENE A UN ADOLESCENTE	
	INFRACTOR CONTRIBUYEN A SU	
	REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD.	68
CUADRO 20	DEBERÍA DE EXISTIR EN LA PROVINCIA DE	
	SANTA ELENA UN SISTEMA DE	
	INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	
	INFRACTORES.	71
CUADRO 21	PLAN NACIONAL DECENAL DE	
	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y	
	ADOLESCENCIA	76
CUADRO 22	FOMENTO DE LA EXPRESIÓN Y	
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS Y	77
	LAS ADOLESCENTES.	11

ÍNDICE DE ANEXOS

		PAG.
ANEXO 1	INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN,	
	ENCUESTAS	101
ANEXO 2	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE	
	LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	103
ANEXO 3	ENTREVISTA DIRIGIDA A LA ABOGADA	
	ANA MARÍA TAPIA JUEZA	
	QUINTA DE LA NIÑEZ Y LA	
	ADOLESCENCIA	105
ANEXO 4	REGISTRO DE CAUSAS AÑO 2009	108
ANEXO 5	REGISTRO DE CAUSAS AÑO 2010	111
ANEXO 6	CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	114
ANEXO 7	CÓDIGO PENAL	118
ANEXO 8	ADOLESCENTE INFRACTOR DETENIDO EN	
	EL CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL	
	DE LA LIBERTAD	120
ANEXO 9	CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN	
	LOS MENORES DETENIDOS	121
ANEXO 10	CELDA 2 DE MENORES INFRACTORES	122
ANEXO 11	JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y	
	ADOI ESCENCIA	133

ANEXO 12	EGRESADA MARIUXI CHOEZ ASISTENTE	
	DEL JUZGADO QUINTO	124
ANEXO 13	JUZGADO SEGUNDO Y ADJUNTO DE LA	
	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	125
ANEXO 14	ESTUDIANTES DEL LA UNIVERSIDAD	
	PENÍNSULA DE SANTA ELENA HACEN	
	PASANTÍAS	126
ANEXO 15	SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO ADJUNTO	
	DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	127
ANEXO 16	EGRESADA JENNIFER RICARDO APORTA	
	CON SUS CONOCIMIENTOS EN EL	
	JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ	128
ANEXO 17	JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y	
	ADOLESCENCIA	129
ANEXO 18	FISCALÍA DE LA LIBERTAD	130
ANEXO 19	DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA	
	ESPECIALIZADA PARA NIÑOS NIÑAS Y	
	ADOLESCENTES. DINAPEN	131

INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

La delincuencia juvenil es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad es decir, en las sociedades menos desarrolladas, la incidencia de la delincuencia juvenil en el conjunto del mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico, En nuestro país, la delincuencia juvenil está ligada a la obtención delictiva de bienes y consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales.

Planteamiento del problema

En la Provincia de Santa Elena por ser una Provincia nueva los Adolescentes Infractores quienes por la ley son considerados incapaces, no cuentan con la protección ni garantías que se establece en la constitución ya que no hay centros de internamiento apropiados para que el menor que ha sido detenido permanezca cómo manda la ley, en la actualidad es ya un problema que genera preocupación social, esto hace que el menor vaya engrosan las estadísticas policiales.

Las infracciones cometidas por los adolescentes van aumentando de forma progresiva en estos últimos años, la delincuencia juvenil agrupa a niños, niñas y adolescentes de todas las edades y aquellos que se encuentran en la pobreza, narcotráfico, desempleo, miseria, agresión sexual, analfabetismo, desintegración familiar, etc. Los cuales lleva a cometer lo que la ley califica como delitos, el robo, el hurto, el robo con violencia.

El tratamiento y juzgamiento que se da a quien ha contravenido el ordenamiento jurídico de quienes administran justicia, en este entorno donde el adolescente es el actor principal, la policía común y la policía especializada en niñas, niños y adolescentes son también parte de la problemática, la fiscalía tiene como función investigar el delito y el Juez de La Niñez y Adolescencia será el garante y ante quien se desarrollará todas las etapas del proceso en la que aplicara su conocimiento y sanción si es necesario, dependerá del juez que las leyes se cumplan y prime el interés superior del menor.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la DINAPEN, sobre el incremento de adolescentes infractores que es un problema que avanza rápidamente en nuestra provincia, el cual se ven vulnerados los derechos del adolescente infractor y no se establece un medio para su inserción en la sociedad; entonces ¿A través de que contexto podríamos implantar un medio para favorecer a los Adolescentes Infractores y que no sean vulnerados sus derechos y garantías?

Justificación del tema

El código de la Niñez y Adolescencia contiene los derechos fundamentales del adolescente recogido por la Constitución Política y en los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y aprobados por el Ecuador señalando entre otras cosas los derechos y deberes del menor ante la familia y la sociedad en la que se desarrolla.

Se busca con esta investigación, garantizar los derechos del adolescente infractor como establece la normativa nacional e internacional, ya que en la Provincia de Santa Elena, los adolescentes detenidos son trasladados al único centro de detención, ubicado en el cantón La Libertad, donde son llevados a un cuarto que tiene un área de 2 x 3 metros aproximadamente, que solo les separa las paredes, donde se encuentran todos los privados de libertad por diferentes tipos de delitos. No existiendo un lugar donde los adolescentes infractores, puedan acogerse a las medidas socioeducativas, como lo establece nuestra constitución.

Los resultados de esta investigación serán de beneficio, ayuda y apoyo no solo para el adolescente infractor sino también para la sociedad, contribuyendo a la reinserción de éste grupo humano que permita convertirlos en entes útiles a la sociedad; Así mismo esta propuesta busca que prevalezcan los derechos y garantías de los mismos.

Objetivos de la investigación

Objetivo generales

Analizar la aplicación de derechos y garantías de los adolescentes infractores que determinen la realidad del cumplimiento en las causas penales tramitadas en la Fiscalía de la Provincia de Santa Elena, año 2010.

Objetivos Específicos

- 1.- Fundamentar teóricamente el tema de investigación, consultando estudios anteriores, que nos orienten al desarrollo de la propuesta.
- 2.-Diseñar instrumentos de investigación, considerando la operacionalización de las variables, para conocer la realidad del tema de investigación.
- 3.-Diagnosticar la situación actual de infracciones cometidas por adolescentes, considerando técnicas de investigación, que nos ayude a optimizar la búsqueda de la información.
- 4.-Analizar la aplicación de derechos y garantías de los adolescentes infractores, considerando las normas determinadas en los instrumentos legales y proponiendo un sistema de internamiento para adolescentes infractores.

Hipótesis

¿Con el análisis para establecer un sistema de Internamiento para Adolescentes Infractores en la Provincia de Santa Elena, ayudará a la aplicación de los derechos y garantías y a la reinserción social del adolescente infractor?

Operacionalización de las variables.

La variable independiente, "establecer un sistema de Internamiento para Adolescentes Infractores", considerándose adolescente infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal, a quien muchas veces el sistema judicial no le acredita sus derechos y violenta todas las garantías pre y procesales establecidas en la Constitución.

Las dimensiones dentro de las variables están establecidas por las leyes que garantizan los derechos de los adolescentes infractores, la situación social y el Aparato Juridicial.

La variable dependiente, "aplicación de los derechos y garantías y a la reinserción social del adolescente infractor" siendo la detención provisional una medida cautelar de carácter personal, que debe aplicarse en el proceso penal de manera excepcional.

Asimismo un adolescente ya procesado debe rehabilitarse en un centro que garantice su reinserción, por lo que los sistemas de internamiento se constituyen en una garantía del cumplimiento de los derechos del menor infractor y de su rehabilitación social, cuyas dimensiones, son: Ley de Rehabilitación, Garantías del Debido Proceso y el Internamiento para Adolescentes Infractores.

Metodología:

La metodología a aplicarse en ésta investigación será el método analítico lógico, en la variable dependiente para analizar los derechos y garantías que tiene el adolescente infractor en el debido proceso; Así mismo emplearemos el método explicativo para describir o acercarnos al problema, de la delincuencia juvenil, asiendo uso de las técnicas de la entrevista y las encuesta que nos permite conocer sus causas y consecuencias de los delitos cometido por los adolescentes.

En la variable independiente "sistema de Internamiento para Adolescentes Infractores", recurriremos al método descriptivo y proyectivo, que nos permite describir fundamentalmente las características de un sistema de internamiento para adolescentes, como modelo de solución del problema, siendo esté la propuesta.

Instrumentos para la investigación documental.

El instrumento para esta investigación será:

Ficha bibliográfica, Ficha de trabajo.

Instrumentos para investigación de campo.

Para la observación serán:

Ficha de campo, Registros, Tarjetas, Notas, Mapas, Cámaras, Grabadoras,

Instrumentos para la observación sistemática.

Entrevistas, Cuestionarios, Inventarios, Registros, Medición.

Ficha de campo.

En la investigación de campo, para la recopilación de información se utilizará las entrevistas, y los cuestionarios

Cuestionario.

Como instrumento para recolección de información,

Tipos de cuestionarios.

Preguntas abiertas, y cerradas

Población y muestra.

Para analizar la población en esta investigación, **se** empleo el método no probabilístico (muestra al azar), aplicando el muestreo casual o incidental en cuarenta y siete adolecentes infractores, de entre 14 a 18 años perteneciente a una

organización, como también 3 adolescente infractores que se encuentran en el centro provisional del cantón la Libertad, y la organización Judicial compuesta por los tres Jueces de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Santa Elena, un Fiscal de Adolescentes Infractores, dos Policía Judicial Especializada (DINAPEN), tres Policías custodios del Centro de Detención.

Estructura de la investigación.

La investigación está estructurada en capítulos; El primer Capítulo corresponde al Marco Teórico, en este encontramos la Fundamentación Teórica que incluye la violencia en los adolescentes; La Fundamentación legal, Compuesta por la Normativa nacional e Internacional y por último la Definición de Términos sobre los sujetos procesales en el juzgamiento del Adolescente Infractor.

El segundo Capítulo está formado por el Marco Metodológico, que contiene el Análisis normativo de la responsabilidad y juzgamiento de los adolescentes infractores, análisis de los sistemas de justicia juvenil.

Situación de los adolescentes infractores en la Provincia de Santa Elena, las causas o factores que impulsan a los adolescentes a infringir la ley y a reincidir en dichas infracciones, de los derechos y garantías del juzgamiento, y las organizaciones de cooperación a favor de los niños, niñas y adolescentes.

El tercer capítulo; comprende la propuesta que es el sistema de internamiento para adolescente infractores.

CAPITULO I

Marco Teórico

1.1.- Fundamentación Teórica:

1.1.1.- La violencia en los adolescentes.

Desde mediados de los años noventa del siglo pasado Ecuador, enfrenta una crisis política, económica y social, con efectos negativos en varios ámbitos de la vida de la población en general y específicamente de los adolescentes y jóvenes.

Una de las manifestaciones de la crisis es el fenómeno de la migración externa que es numéricamente considerable hacia los Estados Unidos de Norte América y hacia Europa, en especial España e Italia.

En el contexto socio-económico la situación, para Ecuador se ha deteriorado considerablemente, evidenciándose un marcado empobrecimiento para la mayoría de su población, reducción de oportunidades de trabajo e incremento sostenido del costo de la vida, aunque en los últimos años desde el 2007, hubo un incremento del precio del petróleo, no han surtido efecto las políticas económicas del estado para reducir el desempleo y la pobreza.

Ecuador, según varios estudios regionales es un país de nivel "medio" de violencia, con tasa de homicidios de alrededor de 16 por 100 mil habitantes. Las principales problemáticas de seguridad devienen de la combinación de la "violencia tradicional" y la "violencia moderna".

La violencia tradicional se manifiesta en delitos como: las riñas y agresiones interpersonales, el crimen pasional, etc. y en la violencia moderna están los delitos

de tráfico: Drogas, Armas, Personas y una amplia red de economía ilegal. Carrión (2006)

"La modernización de la violencia acarrea el nacimiento de nuevos actores y la transformación de los anteriores, como el sicario, pandillero, todos de condición juvenil; a través de la modernización se produce la gran transformación e incremento de la violencia, su internalización que proviene de la constitución de mercados ilegales que desarrollan verdaderas empresas transnacionales del delito en ámbitos como: narcotráfico, asalto a bancos, y casas comerciales, robo de vehículos. Pág. 3 -.

La violencia no es un hecho que concluye con la víctima y un victimario, sino un proceso que tiene etapas posteriores y anteriores, hay un momento anterior en la organización del delito y de percepción de inseguridad; Una etapa de violencia propiamente dicha y otra posterior de impacto y recuperación.

La violencia es un fenómeno que tiene precedencias; Tanto en lo estructural (desigualdad, ingobernabilidad), institucional y situacional, tiene un origen multicausal, por lo tanto sus políticas deben ser integrales.

1.1.1.1. Adolescentes Infractores:

La población en general, asocia las causas de la conducta delictiva a estados de peligrosidad, lo que genera una serie de prejuicios sobre los niños, niñas y adolescentes que integran grupos denominados pandillas, que en la última década se ha incrementado de forma alarmante. Se les considera "violentos por naturaleza", "vagos", "vándalos", "delincuentes", "una verdadera amenaza para la seguridad y tranquilidad pública. Hay una apreciación despectiva y estigmatizante de ellos.

Lamentablemente la mayoría de esos adolescentes han pasado a la categoría de infractores. Según el Código de la niñez y Adolescentes, "Se considera adolescente infractor al autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal"

Los principios que han permitido el pasaje, del "menor delincuente" al adolescente infractor, se encuentran, contenidos en los dispositivos de la Doctrina de la Protección Integral (muy especialmente en la Convención Internacional).

En América Latina las decisiones judiciales significativas son basadas en la Convención Internacional que confirman el carácter del adolescente infractor como una precisa categoría jurídica. A pesar de que el uso de la Convención que ha sido promulgada en todos los países de la región y se ha convertido en ley nacional no sólo es técnicamente posible sino además obligatorio para el sector judicial, esto no ocurre en la práctica en los países, en que no se ha producido aún un proceso de adecuación sustantiva de la legislación nacional al espíritu y al texto de la Convención Internacional, las leyes de menores basadas en la doctrina de la situación irregular continúan asombrosamente siendo la fuente principal de aplicación de derecho.

Esta situación se explica en parte por ciertas resistencias corporativas de aquellos encargados de su aplicación recuérdese que contrariamente a la absoluta discrecionalidad que se otorga a la acción del juez, en el contexto de las leyes basadas en la doctrina de la situación irregular, el espíritu garantista de la Convención Internacional, jerarquiza las funciones del juez de menores, pero reduce notablemente su margen de discrecionalidad acercando mucho sus funciones a la de un juez de adultos, sobre todo en lo que hace a la posibilidad de revisión de sus decisiones, obligación de fundamentar sus resoluciones.

Aunque se explica también por la vigilancia clara de una tradición de derecho napoleónico codificado, según la cual la traducción nacional de los tratados

internacionales (a pesar incluso de su promulgación como es el caso de la Convención) se convierte de hecho en requisito imprescriptible para su aplicación.

1.2.- Fundamentación legal.

1.2.1.- Normativa Internacional:

La Convención sobre los Derechos del Niño, entiende como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, y, en cuanto a aquellos que han infringido leyes penales, señala en su Art. 40:

- "1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad."
- "3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:
- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales"

En el marco de lo consagrado en la Convención de los Derechos del Niño en el Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia señala en el Art. 4: Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad.

Este cuerpo normativo establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son inimputables de los delitos penales estipulados en el Código Penal, es decir que no procede el proceso acusatorio de adultos, sino un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve.

Procede un proceso para determinar su responsabilidad, proceso especial dirigido por autoridades especializadas en adolescentes en conflicto con la ley; y, en lugar de las penas del Código Penal en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, se establecen medidas socio educativas que deben aplicarse de acuerdo a los instrumentos internacionales y nacionales que regulan esta materia, como son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión consultiva 17, se ha pronunciado referente a la responsabilidad de los adolescentes infractores, que los niños son inimputables penalmente, aunque a los sujetos de 12 a 18 años que infringen la ley se les somete a una jurisdicción especial, que puede aplicar sanciones consistentes en medidas socio-educativas.

los menores de 18 años a quienes se atribuya la comisión de conductas previstas como delictuosas por la ley penal, deberán quedar sujetos, para los fines del conocimiento respectivo y la adopción de las medidas pertinentes, sólo a órganos jurisdiccionales específicos distintos de los correspondientes a los mayores de edad.

El Instituto Interamericano del Niño de la Organización de Estados Americanos, realizó un "Análisis Comparativo Sobre Edades De Imputabilidad Y Responsabilidad Penal De Adolescentes En América Latina", de donde se

desprende que, a excepción de Bolivia, todos los países analizados, esto es, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Han establecido la inimputabilidad en 18 años; y, han establecido sistemas especializados para el tratamiento de la determinación de la existencia de una infracción a la ley penal y la participación de un adolescente en la misma; con énfasis en el enjuiciamiento para rehabilitar y en la medida adecuada que reemplace a la sanción común en la esfera de adultos, todo en un contexto de derechos.

Consta además en dicho documento, que estos países han establecido medidas atenuadas de acuerdo a esa edad y con el fin de rehabilitarlo, reeducarlo y reinsertarlo, que consideren la privación de libertad como la última opción, debiéndose responder a los principios de proporcionalidad y racionalidad en la determinación de las mismas y por el menor tiempo posible y marcadamente dirigidas a reparar el daño y reinsertar social y culturalmente al adolescente.

1.2.1.1.- Normativa Nacional: Legislación de la niñez y adolescencia.

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos; en consecuencia, la Constitución vigente, garantiza como deber primordial del Estado el goce efectivo de los derechos que consagra y los reconocidos por los instrumentos internacionales de los que el Ecuador forma parte.

Por otro lado, la Constitución de acuerdo a la tradición Constitucional Ecuatoriana pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos de derechos, así mismo, los denomina grupo de atención prioritaria y, establece la obligación del Estado de protegerlo frente a cualquier tipo de violencia.

El poder contar con una ley, presume legislar sobre principios y normas que permitan claridad en lo actuado por la autoridad competente.

Si las leyes de los menores ofrecieron débiles y limitados escenarios de ejecución de derechos, la implantación de la Norma Constitucional, era un imperativo que demandaba la sociedad, en especial la niñez Ecuatoriana; La necesidad de garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, no sólo de aquéllos que por su marginalidad y miseria económica se los identifique para ser atendidos.

1.2.1.2.- Garantías penales, procesales y de ejecución en el sistema de la justicia penal juvenil.

Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que no les sean violados.

Los adolescentes están sujetos al Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Procedimiento Penal, Código Penal y leyes supletorias, de allí que el aislamiento de un adolescente durante el proceso de investigación o del cumplimiento de una medida socio educativa, será ordenada por el Juez competente.

1.2.1.3.- Garantías sustanciales.

Las garantías sustanciales sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescencia establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y otros instrumentos legales, con la finalidad de descentralizar las actividades de protección, en forma coordinada.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 75, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

1.3.- Principio de inimputabilidad.

El principio de inimputabilidad se encuentra establecido en el Art. 77 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, que "Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socio-educativas proporcionales a la infracción atribuida, el estado determinara mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad.

La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

De acuerdo al nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, los adolescentes son penalmente inimputables no se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales, debiendo ser juzgados por jueces especiales.

Pero a pesar de ser inimputables en las esferas penales, si responde por el acometimiento de infracciones penales por las cuales se les aplica medidas socio educativas, además, tienen responsabilidades civiles que son cumplidas por sus representantes legales, son inimputables pero si responsables del hecho delictivo, están sujetos a algunas de las medidas socio-educativas entre las que tenemos la amonestación e imposición de reglas de-conductas, orientación y apoyo familiar, reparación de daños causados, servicio a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semi-libertad e internamiento institucional como último recurso, consagradas en el Art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las Medidas socio-educativas

1.3.1.- Principio de legalidad.

Este principio permite dar seguridad jurídica a protegidos y protectores por todas sus acciones, ejecuciones, deberes, derechos y garantías que tengan establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes.

Con pretexto de aplicar mejor los principios, no se pueden transgredir las normas legales a través de cuerpos secundarios como reglas o resoluciones. El principio de legalidad está previsto en la Convención Americana en su Art. 9, en la Convención de Naciones Unidas Sobre Derechos del Niño en sus artículos 37. b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente.

La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda y 40.2 III.

Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales.

1.3.1.1.- Principio de humanidad.

Este principio impone que todas las relaciones humanas que el Derecho Penal hace surgir en el más amplio sentido, se regulen sobre la base de una vinculación reciproca, de una responsabilidad social hacia el adolescente infractor, de una disposición a la ayuda y asistencia, de una decidida voluntad de recuperación del condenado.

En éste principio se deriva la abolición de penas crueles y degradantes para toda la humanidad en el cual se encuentra especial aplicación para los adolescentes.

Como vemos la justicia de los adolescentes deberá tratarse con humanidad y respeto, teniendo como base la dignidad que relaciona a la persona humana, de allí que todo adolescente detenido deberá estar separado de los adultos, respetando el derecho que tiene de estar en contacto con su familia.

La justicia del adolescente se la tiene que tener como parte muy importante del proceso del desarrollo dentro de la sociedad, contribuyendo a la protección del adolescente, lo que le permitirá el orden pacífico de todo su entorno al no tener el problema de la delincuencia juvenil.

1.4.- Garantías procesales.

En materia de garantías procesales nos referimos a los principios de jurisdicción, contradictorio, inviolabilidad de la defensa, presunción de inocencia, de impugnación, de legalidad del procedimiento y de publicidad del proceso.

Todo procedimiento judicial que se sustancie con arreglo al Código de la Niñez y Adolescencia tendrá garantizada la inviolabilidad de la defensa, la contradicción, impugnación, inmediación, el derecho a ser oído y las demás garantías que otorga el debido proceso.

1.4.1.- Principio de jurisdicción.

Este principio establece que el adolescente es sujeto de derechos y responsabilidades en el cometimiento de infracciones penales, lo que conlleva a la aplicación de medidas socio-educativas por medio de una justicia especializada, este órgano debe reunir todos los requisitos esenciales a la jurisdicción:

Juez natural, independiente e imparcial.

14.1.1.- Principio contradictorio.

El principio Contradictorio en los casos de los adolescentes debe garantizar muy especialmente el derecho a ser oído, a aportar pruebas e interrogar personalmente a los testigos y a refutar argumentos en contrario.

Se debe permitir la intervención de los representantes legales (padres o tutores), siempre y cuando su presencia no vaya en contra del interés del adolescente a ser informado de lo que se le inculpa, aportar pruebas y a refutar los argumentos contradictorios.

1.4.1.2.- Principio de inviolabilidad de la defensa.

Este principio está relacionado con el Principio Contradictorio, es indispensable la presencia de un defensor en todos los actos procesales desde el momento que el adolescente sea inculpado de la comisión de un delito.

El derecho que tienen los adolescentes que cometen infracciones de contar con un defensor particular, caso contrario es obligación del Estado proveerle de uno de oficio especializado en un plazo no mayor de 24 horas, El Art. 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos garantiza a toda persona inculpada procesalmente tiene el derecho de:

- El tiempo y medios necesarios para preparar su defensa
- Derecho a defenderse personalmente o a través de un Abogado a su elección, de comunicarse en forma libre.
- En caso de no contar con un defensor en el plazo estipulado el estado está en la obligación de designarle uno.

Art. 75 derechos al acceso gratuito a la justicia.- todo persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; El incumplimiento de las resoluciones judiciales serán sancionados por la ley. ConsE:

En el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Título III, hace referencia de una manera más detallada sobre los derechos, garantías y deberes. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención Sobre los Derechos del Niño, promulgada por las Naciones Unidas.

1.4.1.3 DERECHOS Y GARANTIAS EN EL JUZGAMIENTO

Art. 311.- Presunción de Inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal, mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia de un hecho punible y su responsabilidad en él. CNAdo:

Art. 312.- Derecho a ser Informado.- todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación: CNAdo:

1. sobre los motivos de la investigación, interrogatorio detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y

2. sobre su derecho de permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma actualizado.

En todos los casos, los representantes legales del investigado interrogado o detenido, será informado de inmediato.

Art. 313.- Derecho a la defensa.- el adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso, cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación. CNAdo:

La falta de defensor causara la nulidad de todo lo actuado en indefensión.

- **Art. 314.- Derecho a ser oído e interrogar.-** en todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho: CNAdo:
- 1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso.
- 2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y,
- 3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el juez para su efecto.

El adolescente podrá ser oído e interrogado por el lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.

Art. 315.- Celeridad procesal.- los jueces, fiscales de adolescentes infractores, abogados y la oficina técnica de la administración de justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, será sancionado en forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes. CNAdo:

Art. 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.- el adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el fiscal, el equipo de oficina técnica y especialmente por el juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso. CNAdo:

Art. 317.- Garantía de reserva.- se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán reservadamente.

A sus audiencias sólo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el juez, el fiscal de adolescentes infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente.

Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.

Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la indefensión del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea serrado y destruido.

Se prohíbe hacer constar en el record policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quienes lo hagan estarán sujetos a las sanciones de ley. CNAdo:

Art. 318.- Garantía del debido proceso e impugnación.- se reconoce en favor del adolescente sometido a juzgamiento, todas las garantías del debido proceso.

Las resoluciones judiciales son impugnables ante el superior y las medidas socio educativas aplicadas son susceptibles de revisión, de conformidad con la ley. CNAdo:

Art. 319.- Garantía de proporcionalidad.- se garantiza al adolescente infractor la debida **proporcionalida**d entre la infracción atribuida y la medida socioeducativa aplicada. CNAdo:

Art. 320.- Cosa Juzgada.- cualquier forma de terminación del proceso impide una nueva investigación o **juzgamiento** por el mismo hecho, que se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia, ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa. CNAdo:

Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad.- la privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso de oficio o a petición de parte. CNAdo:

Art. 322.- Separación de adultos.- el adolescente que se encuentre detenido, internado previamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos. CNAdo:

1.5.- Disposiciones de acción afirmativas.

1.5.1.- Decretos que se han publicado favor de los niños, niñas y adolescentes:

- El Decreto Ejecutivo No. 580 de 27 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto del 2007, establece como funciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) el ampliar las capacidades de la población mediante la generación o garantía de las oportunidades de acceder a los servicios sociales de educación, formación, capacitación, salud y nutrición y otros aspectos básicos de la calidad de vida que influyen en la libertad fundamental del individuo para vivir mejor y garantizar el derecho de la población a la protección especial.
- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1170 de 24 de junio del 2008, el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta los planes, normas y medidas que imparta el gobierno en materia de asistencia y protección integral a los niños, niñas y sus familias.
- Actuará utilizando modelos de gestión y atención unificados a los planes de desarrollo nacional y a la organización territorial de administración del Estado

Con el acuerdo Ministerial No.1389 de 02 de febrero de 2009 - MIES, publicado en el Registro Oficial No. 550 de 17 de marzo de 2009, el MIES expide las normas para la prestación de servicios y ejecución de proyectos para protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias y entrega de donaciones, ayudas o subvenciones por parte del Instituto de la Niñez y la Familia (INFA).

En dicho acuerdo se faculta al INFA para que suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas u organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública, sean nacionales o extranjeras o personas naturales, para la ejecución de proyectos sociales de iniciativa del INFA.

Estos proyectos podrán ser adjudicados como resultado de un procedimiento de selección y deben estar encaminados al cumplimiento de los objetivos de provisión de servicios sociales básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias, protección especial, atención en desastres y emergencias, promoción de la participación de la niñez y adolescencia y fortalecimiento del tejido social comunitario.

• Mediante decreto ejecutivo 544 del 11 de noviembre del 2010 se expide el reglamento del artículo 104 del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el que se establece que las instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Por lo tanto, con sujeción a las disposiciones de los Decretos Ejecutivos 502 y 544 del mes de noviembre del 2010, así como a las disposiciones del Acuerdo Ministerial 1389 para la ejecución de las modalidades del programa de Desarrollo Infantil Integral, el Instituto de la Niñez y la Familia podrá asignar recursos a otras instituciones públicas u organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública, sin fines de lucro.

De conformidad con la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial No.1389, el Instituto de la Niñez y la Familia tiene la facultad de generar manuales e instructivos que regulen la forma de prestar los servicios de desarrollo infantil en beneficio de la niñez y sus familias, así como la forma de relacionarse con las organizaciones públicas y privadas que colaboren en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, con base en un modelo de gestión unificado que se aplique de forma general acorde con las políticas del Plan Nacional para el Buen Vivir y la normativa pública legal y reglamentaria en vigencia.

1.6.- Definición de términos:

1.6.1.- Sujetos Procesales en el Juzgamiento del Adolescente Infractor.

Todo proceso de juzgamiento, en especial en el que se halle inmersa la responsabilidad de un adolescente, sea por el cometimiento de infracciones tipificadas como delitos en la ley penal o como contravenciones, se fundamenta en la observancia del respeto a las garantías y derechos, previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales vigentes que se han suscrito a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Debido a estas garantías de que son objeto los adolescentes por su propia condición en razón de la edad, es indispensable que el juzgamiento de los adolescentes infractores deba realizarse a través de operadores de justicia especializada, capacitados para conocer las causas seguidas en sus contra, cuando se determine su responsabilidad en las mismas.

Así se han establecido los siguientes sujetos procesales que intervienen en el juzgamiento del adolescente infractor.

1.6.1.1- Sujetos Procesales.-

Son los fiscales de adolescentes infractores y el adolescente enjuiciado, el ofendido podrá participar en el proceso de acuerdo a las reglas del presente Código. CNAdo: Art. 335

1.6.1.2.- Los Fiscales de Adolescentes Infractores dependientes del Ministerio Público.- Existirán fiscales de adolescentes infractores para la instrucción de los procesos en que aparezca comprometida la responsabilidad de un adolescente.

- 1. Dirigir la instrucción fiscal contando con el adolescente
- Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el merito de su investigación se dirigirá además de recabar la información. establecida en el artículo 309 de este Código;
- 3. Procurar la conciliación y decidir la remisión o proponer formas anticipadas de terminación del proceso, en los casos en que procedan;
- 4. Brindar protección a las víctimas, testigos y peritos del proceso;
- 5. Dirigir la investigación de la policía especializada en los casos que instruye; y,

Las demás funciones que se señale en la ley. Código. CNAdo: Art.336

1.6.1.3.- El Adolescente Enjuiciado.

Es aquella persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad en contra de quien existen presunciones graves de responsabilidad en el cometimiento de infracción penal sea en calidad de autor o cómplice.

En caso de resultar responsable un adolescente del cometimiento de infracciones, esto es, luego de las investigaciones respectivas, de ser necesario se le serán aplicadas medidas socio-educativas de las que establece el Código de la Niñez y Adolescencia en los diferentes numerales del Art. 369.

1.6.1.4.- El ofendido.

El ofendido es la persona a quien se le ha producido el agravio, sea físico o

patrimonial.-

El ofendido sólo podrá participar del proceso y formular los recursos

correspondientes cuando lo crea necesario para la defensa de sus intereses por

intermedio del Fiscal de Adolescentes Infractores.

Los ofendidos podrán denunciar directamente los hechos al Fiscal de

Adolescentes Infractores, sin perjuicio de concurrir a la vía civil para la reparación

de daños y perjuicios.-

En los casos de delitos públicos de instancia particular serán perseguidos solo a

petición e interés del ofendido, razón por la cual se requerirá de la denuncia

conforme lo establecido en las reglas de la legislación penal.

Código. CNAdo: Art.337

1.6.1.5.- Defensor Público.-

Es el profesional en derecho especializada en asuntos de adolescentes quien

deberá ejercer la defensa legal del adolescente que esté siendo enjuiciado en todas

las etapas del progreso.

Al igual que en los procesos seguidos en contra de las personas mayores de edad,

en los casos donde se encuentre involucrado un adolescente en el cometimiento de

infracciones tipificadas en la ley penal como delitos, se deberá designar a los

Defensores Públicos que deberán estar capacitados para poder intervenir en los

procesos seguidos en sus contra, es una garantía constitucional el poder contar con

una defensa ya que no podrá ser interrogado sin la presencia de un abogado

defensor y de no contar con uno deberá ser asistido por el Defensor Público, que

~ 25 ~

deberá continuar hasta que finalice el proceso, sin perjuicio de que el adolescente enjuiciado nombre a su abogado defensor de oficio.

La Constitución de la Republica del Ecuador Art. 191, estatuye la designación de Defensores Públicos con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas, para el patrocinio de los procesos entre los que se encuentran los adolescentes cuando no dispongan de medios económicos para contratar un defensor privado.

Con esto se garantiza que ninguna persona estará en indefensión por falta de la presencia de un Defensor Público, lo que nulita lo actuado por la violación de esta garantía constitucional.

1.7.- Etapa de investigación procesal.

1.7.1.- Etapa pre-procesal.

en la etapa pre-procesal de la indagación previa, el fiscal luego de receptar la denuncia y si lo considera imprescindible con la colaboración de la policía judicial que actuará bajo su dirección, investigará los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento, si el fiscal dentro de esta etapa pre-procesal tuviera que adoptar medidas para las cuales requiere autorización judicial deberá previamente obtenerlos de los jueces correspondientes.

1.7.1.1.- Indagación previa:

El Fiscal de Adolescentes Infractores cumple un papel muy importante en la investigación de hechos presumibles considerados en la ley penal como delitos. La finalidad de establecer la responsabilidad del infractor Inmediatamente debe dar inicio a las investigaciones con la Indagación Previa hasta determinar si existe responsabilidad en contra del adolescente, de ser así solicitará al Juez disponga su detención por 24 horas, tiempo en el cual se llevará a cabo la audiencia de

formulación de cargos, de existir suficientes elementos jurídicos dará inicio a la etapa de Instrucción Fiscal donde solicitará la respectiva medida cautelar.

De igual manera en delitos flagrantes, una vez que se aprehende al adolescente el fiscal debe pedir fecha, día y hora para la audiencia de formulación de cargos dentro de las 24 horas que establece la norma, el juez debe dentro de este plazo disponer la realización de dicha audiencia donde se formularan los cargos en su contra, se solicitará la medida cautelar de iniciarse la etapa de instrucción fiscal.

ETAPAS DEL JUZGAMIENTO

1.7.1.2.- Etapa Procesal.

Es la investigación hecha por el Fiscal de Adolescentes Infractores cuando las infracciones justifiquen la aplicación de medidas privativas de libertad, la instrucción fiscal no podrá durar más de cuarenta y cinco días. En los demás casos no excederá de treinta días, estos plazos son improrrogables

I.7.1.3.- Instrucción Fiscal.

Es la primera etapa de un proceso de juzgamiento de un adolescente infractor, Podría definírsela como el conjunto de diligencias que se practican por parte del Fiscal de Adolescentes Infractores, buscando investigar la perpetración de un hecho delictivo, la participación del adolescente sea como autor, cómplice o encubridor, recabar las evidencias que lleguen a determinar la existencia de un delito, receptar las versiones a todas las personas que pudieran tener conocimiento del hecho que se investiga, cumpliendo con el papel de acusador dentro del proceso, siendo el responsable de las investigaciones criminales. No se debe delegar la investigación a la Policía especializada, ésta debe estar siempre bajo la responsabilidad del Fiscal de Adolescentes Infractores, solo será el brazo auxiliar y el apoyo de las investigación, esto significa que no pueden actuar por su cuenta.la instrucción no durara mas de cuarenta y cinco días. CNAdo: Art. 343

1.7.1.4.- Audiencia preliminar.

La Audiencia Preliminar, equivale a la etapa intermedia del procedimiento penal ordinario, se constituye en una parte fundamental del proceso, corresponde al Juez conocer el contenido del expediente remitido por el Fiscal, en caso de haber dictaminado en forma acusatoria.

El Juez, luego de examinarlo y determinar que el procedimiento ha estado enmarcado en derecho, en los elementos de convicción, sobresea o convoque a Audiencia de Juzgamiento, decisión que deberá ser emitida dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, debiendo sustentarla en derecho, Código CNAdo: art 354

1.7.1.5.- Audiencia de juzgamiento.

En esta etapa las partes procesales exponen ante el Juez competente las pruebas de descargo que servirán de sustento para declarar la absolución o la responsabilidad del adolescente infractor.

Dictada la resolución que absuelve o establezca responsabilidad en contra del adolescente, las partes procesales y el ofendido si se ha adherido pueden impugnar esta resolución, si una de las partes piensa que se ha violado sus derechos a través de los recursos de apelación, nulidad, casación revisión, cuando el juez de la Niñez y Adolescencia demore uno de los recursos sin ningún fundamento.

1.8.- Aplicación de medidas socio-educativas.

Las medidas socio-educativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad el de lograr la integración a la sociedad del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Se las puede definir doctrinariamente como acciones sustituidas, ordenadas por el Juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de la suspensión del proceso a prueba, una vez declarada la responsabilidad del adolescente infractor cuando haya cometido un hecho criminal.

Estas medidas socio-educativas han sido creadas con el fin de vincularlo con la sociedad y que forme parte de ella, no puede permanecer aislado del medio familiar ni social, es el Estado el encargado de darle una salida u orientación luego de que se declare la responsabilidad del adolescente en el cometimiento del hecho materia del enjuiciamiento, otro de los fines es el de reparar o compensar el daño causado a través de la reparación del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al daño producido.

Para los casos de Contravenciones incluyendo las de tránsito terrestre, es competente para su juzgamiento el Juez de la Niñez y Adolescencia. Entre las medidas socioeducativas aplicadas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia tenemos las siguientes: Código CNAdo. 369

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS

1.8.1.- La amonestación.

Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de la acción cometida

1.8.1.1.- Amonestación e imposición de reglas de conducta.

Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento del adolescente involucrado, a fin de conseguir su integración a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

1.8.1.2.- Orientación y apoyo familiar.

Consiste en la obligación del adolescente, sus progenitores o representantes de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

1.8.1.3.- Reparación del daño causado.

Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

1.8.1.4.- Servicio a la comunidad.

Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad, dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus actitudes, habilidades, del beneficio socio-educativo que reportan, con una duración de siete días a un mes.

1.8.1.5.- Libertad asistida.

Es un estado de la libertad condicional, sujeto al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, con una duración de tres meses a un año;

1.8.1.6.- Internamiento domiciliario.

Consiste en una restricción parcial por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir a los establecimientos de estudio y de trabajo y tienen una duración de siete días a tres meses,

1.8.1.7.- Internamiento de fin de semana.

Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudio y trabajo y tiene una duración de uno a seis meses;

1.8.1.8.- Internamiento con régimen de semi libertad.

Consiste en la restricción parcial de libertad por la que el adolescente infractor ingresa a un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; tiene una duración de tres meses a dos años;

1.8.1.9.- Internamiento institucional.

Es la privación total de la libertad del adolescente infractor internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores de catorce años de edad, por infracciones que en la legislación penal ordinaria sean sancionadas con reclusión.

A los adolescentes menores de catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinatos y homicidios, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Estas medidas socio-educativas para ser aplicadas a los adolescentes que resulten responsables en el cometimiento de actos criminales en forma proporcional de acuerdo a la gravedad del delito y a sus consecuencias, es una forma de decirle al adolescente que será sancionado con una de estas medidas si comete algún delito tipificado como infracción penal, siempre considerando su edad y la reincidencia

no para terceros pero si en caso de que exista se le aplicará el máximo de duración.

Estas medidas pueden ser sustituidas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia siempre y cuando exista informe favorable del equipo técnico del Centro de Internamiento de adolescentes infractores, esto ha sido previsto por el legislador.

Art. 371 del Código de la Niñez y Adolescencia.

De igual manera estos delitos prescriben en dos años contados desde el día que se cometió la infracción y las Contravenciones en treinta días. Es así que las Medidas Socio-Educativas prescriben en el tiempo que el Juez determine para su cumplimiento. Art. 374 del Código de la Niñez y Adolescencia.

1.9.- Apreciación de la edad del adolescente.

Para la aplicación de las medidas socioeducativas se considerara la edad que tenía el adolescente a la fecha de la infracción. Art. 375 del Código de la Niñez y Adolescencia

1.10.- Centros de internamiento de adolescentes

No por haber sido declarados responsables los adolescentes infractores se los puede exponer a sufrir detrimento en su dignidad, integridad física, moral y psicológica. Los centros de internamiento son los encargados de cumplir con las medidas socio-educativas fijadas por el legislador.

Los centros de internamiento pueden ser administrados por entidades públicas o privadas de conformidad con los requisitos, estándares de claridad y controles que establece este Código de la Niñez y Adolescencia y el Reglamento especial que dicte el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, siendo responsabilidad

exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas Art. 376 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Debiendo requerir para su funcionamiento, licencia previa del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y juntas cantonales de protección de la niñez y adolescencia del lugar donde funciona el referido centro. CNAdo: 299.

Partiendo de que los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas son sujetos de derecho, la violación de estos derechos por parte de las personas encargadas de hacerlas respetar estará expuesta a sanciones administrativas.

Se debe velar por que se respete muy especialmente el derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad física, psicológica, a la igualdad ante la ley, a no ser discriminado, a ser internado en el centro más cercano al lugar de la residencia de sus padres o encargados de su cuidado, a recibir los servicios de alimentación, salud, educación de acuerdo a su edad y condición y, a que se les proporcione formación profesional.

Ser informado desde el momento que fuera internado, se les enseñe normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, al igual que de las sanciones que les sean impuestas en caso de tener mal comportamiento, a presentar petición ante cualquier autoridad y a ser garantizada su respuesta, a tener comunicación con su familia regulada de acuerdo al reglamento interno del centro, a no ser incomunicado ni sometido a aislamiento ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea necesario para evitar actos violentos contra sí mismos o de otras personas.

Capítulo II

Marco Metodológico

La metodología aplicada durante el trabajo de esta investigación es:

Método Analítico Lógico.- durante la investigación analizaremos los derechos y garantías que tiene el adolescente infractor en el debido proceso.

Método Dialectico.- A través del dialogo con los adolescentes infractores se conoció las causas y efectos que provocaron el problema investigado. Y la función del Fiscal y jueces de adolecentes infractores durante el proceso.

Método Explicativo.- Permitió la explicación para describir o acercarnos al problema, con el uso de las técnicas como entrevista, encuesta que nos permite ver la realidad que vive el adolescente al infringir la ley.

Método Descriptivo y Proyectivo En la variable independiente "sistema de Internamiento para Adolescentes Infractores", recurriremos al método descriptivo y proyectivo, que nos permite describir fundamentalmente las características de un sistema de internamiento para adolescentes, como modelo de solución del problema, siendo esté la propuesta.

Instrumentos para la investigación documental.

El instrumento para esta investigación será:

Ficha bibliográfica, fichas hemerográfica, Ficha de trabajo.

Instrumentos para investigación de campo.

Para la observación serán:

Ficha de campo, Registros, Tarjetas, Notas, Cámaras, Grabadoras,

Ficha de campo.

En la investigación de campo, para la recopilación de información se utilizo las entrevistas, que es la información directa que se obtiene de una o varias persona, los cuestionarios son instrumentos para la recolección de datos

Tipos de cuestionarios.

Preguntas abiertas, y cerradas

Población y muestra.

Para analizar la población en esta investigación, se empleo el método no probabilístico (muestra al azar), aplicando el muestreo casual o incidental (Obtener información de un grupo determinado). En cuarenta y siete adolecentes infractores, de entre 14 a 18 años perteneciente a una organización, como también 3 adolescente infractores que se encuentran en el centro provisional del cantón la Libertad, y la organización Judicial compuesta por los tres Jueces de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de Santa Elena, un Fiscal de Adolescentes Infractores, dos Policía Judicial Especializada (DINAPEN), tres Policías custodios del Centro de Detención.

2.1.- Análisis normativo de la responsabilidad y juzgamiento de los adolescentes infractores

En el Ecuador, la estructura de la administración de justicia para los niños, niñas y adolescentes establece la organización de un sistema nacional descentralizado de protección dirigida hacia ellos, quienes tienen derechos y responsabilidades

consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Es un derecho de los adolescentes el tener un ordenamiento jurídico que les garantice el juzgamiento en los casos en los cuales hayan quebrantado la norma, con la aplicación de medidas socioeducativas acorde con su edad, en caso de resultar responsables del cometimiento de infracciones sancionadas en la ley penal como delitos.

2.1.1.- Responsabilidad de los adolescentes.

La Constitución vigente, garantiza como deber primordial del Estado el goce efectivo de los derechos que consagra y los reconocidos por los instrumentos internacionales de los que el Ecuador forma parte. Por otro lado, la Constitución de acuerdo a la tradición constitucional ecuatoriana pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos de derechos, así mismo, los denomina grupos de atención prioritaria y, establece la obligación del Estado de protegerlos frente a cualquier tipo de violencia.

Respecto de la inimputabilidad de los adolescentes, la Constitución en su art. 77 numeral 13, establece que "Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socio-educativas proporcionales a la infracción atribuida, la privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

Adicionalmente, Constitución de República del Ecuador la determina el Art. 11, numeral octavo, que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Siendo el Ecuador parte de la Convención de los Derechos del Niño, se ha comprometido a garantizar un régimen especial de juzgamiento para adolescentes que hayan infringido una norma penal y a asegurar un trato digno basado en el respeto, la libertad y que promueva la reintegración del acusado, mediante una función constructiva, a la sociedad.

En el marco de lo consagrado en la Convención de los Derechos del Niño, el Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia señala en el Art. 4: Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad.

Este cuerpo normativo establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son responsables inimputables de los delitos penales estipulados en el Código Penal, es decir que no procede el proceso acusatorio de adultos, sino un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve.

Procede un proceso para determinar su responsabilidad, proceso especial dirigido por autoridades especializadas en adolescentes en conflicto con la ley; y, en lugar de las penas del Código Penal en concordancia con la Constitución, se establecen medidas socio educativas que deben aplicarse de acuerdo a los instrumentos internacionales y nacionales que regulan esta materia, como son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.

Según una investigación realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante enero 2007 a julio 2008, se evidenció un total de 7.043 expedientes en los 11 Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores a nivel nacional, de los cuales 2.291, es decir, el 32,53% corresponden al delito de robo; dejando en segundo lugar al escándalo público con 1598 expedientes, es decir, el 22,69%.

El delito de asesinato en las estadísticas no alcanza un porcentaje alto, por lo que se la considera como "otros delitos" que alcanza un 13,79% correspondiente a 971 expedientes.

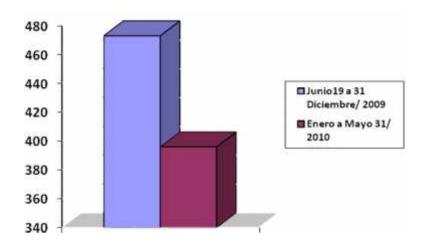
Haciendo una relación entre la población de adolescentes que vive en Ecuador, 1.553.743; y, los 971 casos de "otros delitos" (de los cuales no todos son por asesinato), estamos hablando de un 0.06. % de adolescentes inmersos en ese tipo de delitos.

CASOS EN LOS QUE HAN SIDO JUZGADOS LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A NIVEL NACIONAL.

Cuadro 1

Junio19 a 31 Diciembre/ 2009	473
Enero a Mayo 31/ 2010	396
TOTAL	869

Grafico 1



Fuente: Consejo de la Judicatura.

Elaborado por Julia Estrella R.

En el periodo del año 2009, se reportaron 473 denuncias contra los adolescentes en los diferentes delitos, que cometieron, indicando que hay una criminalidad considerable.

Con respecto al año 2010 y en apenas cinco meses, con respecto al 2009 existe un aumento alarmante ya que apenas en un periodo corto de tiempo existen 396 denuncias, habiendo un incremento alarmante de la peligrosidad del adolescente.

DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES INFRACTORES A NIVEL NACIONAL.

Cuadro # 2

Delitos	2009	2010	Total
Contra la propiedad	203	284	487
Contra la vida	27	38	65
Estupefacientes	21	17	38
Sexuales	8	18	26
Transito	9	3	12
TIAF	169	173	342
Asociación ilícita	4	3	7

Falsificación de monedas	1	1	2	
Rebelión	-	-	-	
Contra la seguridad del Estado	1	-	1	
Contravenciones	236	180	416	
TOTAL	680	719	1399	
Casos ji	uzgados con privación de lib	oertad		
Casos ji	uzgados con privación de lib	pertad		
Casos ju	uzgados con privación de lib	pertad 36	107	
			107	
Libertad asistida	71	36		
Libertad asistida Semi-libertad	71 2	36 1	3	

Fuente: Policía Judicial/Fiscalía de la Libertad.

Elaborado por Julia Estrella R.

Adicionalmente, de acuerdo a un análisis de datos, de junio a Diciembre del 2009, y de Enero a Mayo del 2010, se puede desprender que en delitos cometidos contra la propiedad, y contravenciones, en el que incurren los adolescentes es el 99,4%, mientras que el delito contra la vida es de 0,6%.

2.1.2.- De los derechos y garantías del juzgamiento

Partiendo de la definición que la misma codificación nos señala que los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables, por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas; No siendo así para el caso de los adolescentes, quienes, si bien son de igual forma inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicará las sanciones previstas en las leyes penales.

Mas, cuando un adolescente cometa una infracción tipificada en la ley penal estará sujeto a medidas socio-educativas por su responsabilidad; Aquí entra el tema de Justicia Restaurativa ya que aquéllas tienen como finalidad de lograr la

integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Más no que el adolescente infractor tenga una sanción punitiva como resultado de su acción.

2.1.2.1.- Principio de protección integral:

El Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitada, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Los Derechos de Protección se encuentran en el Código de la Niñez y Adolescencia Art. 50, los niños, niñas, y adolescentes tiene derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, se refieren a que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivoemocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales para el caso de adolescentes infractores.

2.1.2.2.- La acción para el juzgamiento del adolescente infractor.

La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es únicamente de acción pública. Sin admitirse acusación particular en contra de un adolescente; por lo que las partes en un proceso serán únicamente el Fiscal de Adolescentes Infractores, antes Procurador, y el adolescente enjuiciado.

El ofendido participa en el proceso y formula los recursos correspondientes cuando cree necesario para la defensa de sus intereses por intermedio de Fiscal.

En concordancia con las garantías del debido proceso para el caso de adolescentes se cuenta con defensores públicos especializados que se encargarán de la defensa de los mismos cuando estos no cuenten con un defensor particular.

2.1.2.3.-Principio de reserva:

Para el caso de los adolescentes rige un principio especial, este es el de la garantía de reserva, el mismo que indica que se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en las que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán en reserva.

Las audiencias tendrán el mismo carácter reservado; Y, como algo interesante se dispone que los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido, bajo esta premisa se prohíbe hacer constar en el récord policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente.

Con este concepto todas las entidades sean estas administrativas, judiciales o policiales deberán destruir cualquier vestigio de investigación que se haya

realizado cuando se encuentre un adolescente al momento en que este ya quede en libertad.

Asimismo, la legislación de adolescentes establecía, antes que la legislación penal de adultos incluya en las reformas varias formas anticipadas de terminación del proceso, que en éste momento, únicamente haré mención de los mismos, pues requieren de un análisis especial para cada caso, éstas son la conciliación y suspensión del proceso a prueba.

En el caso de la conciliación la puede realizar el propio Fiscal siempre que la infracción perseguida no sea de aquellas que autorizan el internamiento preventivo para la conciliación; en estos casos el Fiscal hace las veces de juzgador y puede determinar el programa de orientación que más convenga al adolescente según el caso.

Todas las etapas del proceso se desarrollan ante el Juez de Adolescentes Infractores sin que exista un Tribunal Penal especial para estos casos no siendo así para conocer los casos de impugnación en donde sí existen Salas Especializadas en las Cortes Provinciales.

Para el caso de contravenciones es el encargado de su conocimiento y sanción el propio Juez de Adolescentes pues Infractores no existen comisarías de adolescentes, además que se prohíbe el internamiento preventivo de un adolescente por el cometimiento de una contravención.

El procedimiento en el caso de adolescentes infractores realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías mismas que lamentablemente en la sociedad ecuatoriana son tomadas como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación benevolente a favor de éstos.

No lográndose una real integración social del adolescente que es el fin de las medidas socio educativo; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida lo que hace es volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley y así pasan entrando y saliendo de los centros hasta que cumplen la mayoría de edad.

2.2.- Análisis de los sistemas de justicia juvenil.

El análisis de los sistemas de justicia juvenil en el ecuador que está involucrado en el proyecto 'Niñez sin Rejas' permitió identificar algunos aspectos particularmente preocupantes:

El recurso abusivo a la privación de libertad, la falta de formación de los operadores de la administración de justicia y de los operadores sociales (con una permanencia de la doctrina de la situación irregular en las prácticas y una aplicación aleatoria del principio del superior interés del niño').

El rechazo a la estigmatización de los y las adolescentes infractores/as, tanto por su entorno familiar como por la comunidad/sociedad (con narraciones parciales o sesgadas de la realidad propagadas por los medios de comunicación y una priorización en los calendarios políticos de la seguridad ciudadana).

En este contexto, es difícil favorecer la emergencia de procesos en los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

Además, a pesar de los procesos de reforma del derecho penal juvenil realizados en los últimos años para adecuar la legislación interna a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, van reapareciendo enfoques más retributivos que se traducen por propuestas como el internamiento.

El peligro de desconocer la realidad del problema socio-familiar de la delincuencia juvenil, poniendo sólo el acento en algunos factores de riesgo y recurriendo a una represión estatal y social como forma de control, sin atender el

conjunto de factores que permiten la construcción creativa de responsabilidades y la re vinculación del/de la adolescente infractor/a.

Para abordar estos problemas, el proyecto 'Niñez sin Rejas' ha sido articulado en tres ejes de acción en cada uno de los cinco países:

Formación de los y las operadores/as del sistema de justicia penal juvenil (enfoque y metodologías de trabajo para implementar y acompañar procesos restaurativos, en base a la Doctrina de la Protección Integral, a los instrumentos de Derechos Humanos.

Trabajo con los y las adolescentes infractores/as y con su entorno familiar y comunitario (responsabilización y acompañamiento educativo en los procesos de reintegración y construcción del proyecto de vida).

Sensibilización social y alternativas a la privación de libertad (trabajo con los medios de comunicación, con redes de la sociedad civil, promoción de las medidas no privativas de libertad y de los métodos de des-judicialización).

En materia de derecho penal juvenil, los principios del interés superior del niño, de legalidad, de oportunidad y de intervención mínima orientan estas legislaciones.

Sin embargo, el uso prioritario que a menudo se hace de la privación de libertad y la falta de modelos pedagógicos implementados en los centros, contradice estos principios y la finalidad educativa-socializadora que las leyes atribuyen a la justicia penal juvenil.

La falta de especialización de los profesionales, sobre todo en los distritos judiciales del interior de los países, favorece la vulneración de los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley y la poca aplicación del enfoque que nos ofrece.

El derecho a la defensa desde la fase policial y el asesoramiento del equipo técnico no son aplicados homogéneamente. Asimismo, los procesos de justicia juvenil restaurativa sólo existen como experiencias aisladas y bastante novedosas.

Un ejemplo de esto, son las condiciones deplorables que presentan las instalaciones del **Centro de Adolescentes Infractores de Varones de Guayaquil** (CAI), donde permanecen 180 niños y adolescentes infractores, que de acuerdo a lo expuesto por una funcionaria que el centro se debe de contar con espacios verdes y canchas deportivas para que los niños y adolescentes dediquen más tiempo a actividades recreativas, educativas y de integración social y familiar, Se evidencia que de la teoría a la práctica hay una distancia enorme.

Otra cuestión relevante es el rol de asesoramiento adscrito a los equipos técnicos en los distintos sistemas de justicia penal juvenil.

Se trata de un aspecto fundamental, ya que mediante la intervención de los equipos técnicos se logra una mejor adecuación de la medida a las circunstancias personales, familiares y sociales del o de la adolescente, junto a una ejecución personalizada de las medidas impuestas.

Sin un estudio profundizado de los factores de riesgo y de protección asociados a la o el adolescente infractor/a, es difícil poder establecer objetivos realistas de intervención educativa y crear procesos restaurativos.

2.2.1.- Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores

No por haber sido declarados responsables los adolescentes infractores se los puede exponer a sufrir detrimento en su dignidad, integridad física, moral y psicológica. Los centros de internamiento que se denominan "Hogares de Tránsito" son los encargados de cumplir con las medidas socio-educativas fijadas.

Partiendo de que los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas son sujetos de derecho, la violación de estos derechos por parte de las personas encargadas de hacerlos respetar estarán expuestas a sanciones administrativas.

Se debe velar por que se respete muy especialmente el derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad física, psicológica, a la igualdad ante la ley, a no ser discriminado, a ser internado en el centro más cercano al lugar de la residencia de sus padres o encargados de su cuidado, a recibir los servicios de alimentación, salud, educación de acuerdo a su edad y condición.

A que se les proporcione formación profesional, a ser informado desde el momento que fuera internado, se les enseñe normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, al igual que de las sanciones que les sean impuestas en caso de tener mal comportamiento.

Presentar petición ante cualquier autoridad y a ser garantizada su respuesta, a tener comunicación con su familia regulada de acuerdo al reglamento interno del centro, a no ser incomunicado ni sometido a aislamiento ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea necesario para evitar actos violentos contra sí mismo o de otras personas.

APLICACIÓN DE OTRAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS DE PÉRDIDA DE LIBERTAD EN LOS CAI A NIVEL NACIONAL.

Cuadro #3

CAI	Número en	En medida	En internamiento	En semilibertad	En internamiento
	Libertad	preventiva	de fin de semana		institucional
	asistida				
Machala	0	28	0	0	4
Loja	0	9	0	0	10
Riobamba	0	3	7	1	4

Esmeraldas	10	29	1	10	9
Virgilio	65	31	0	16	28
Guerrero					
Guayaquil	38	147	0	2	23
Varones					
Cuenca	1	20	0	1	8
María José	3	6	0	2	3
Ibarra	0	9	6	1	10
Conocoto	8	4	0	2	6
Ambato	15	31	1	4	16

Fuente: Policía Judicial/Fiscalía General

Elaborado por Julia Estrella R.

2.2.1.1.- Diagnóstico sobre los Centros de Adolescentes Infractores, en el Ecuador

De acuerdo a la información del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos (MJDHC) y Cultos, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura, sobre la CAI, se determina lo siguiente:

Los Jueces no aplican medidas socio-educativas alternativas a privación total de la libertad:

Por ejemplo en la ciudad de Guayaquil, apenas 38 adolescentes Se encuentran en libertad asistida, 147 con medidas preventivas, 2 en semi-libertad, ninguno se encuentra en internamiento de fin de semana, mientras que 23 adolescentes se encuentran en internamiento institucional con medida socioeducativa. Igualmente se señala que el internamiento domiciliario no es aplicado por parte de los jueces en tanto no existe una institucionalidad para ejecutarla.

Se demuestra que no existe justificación para las reformas tan agresivas contra los derechos de los y las adolescentes que lleve al agravamiento de las penas o su juzgamiento como adultos.

Hasta abril de 2010 (datos hasta esa fecha disponibles en la Fiscalía General del Estado) se conocieron 4094 noticias de posibles infracciones cometidas por adolescentes.

Sin embargo apenas el 12% de ellas llegaron a Instrucción Fiscal, y el 7.7% llegaron a dictamen acusatorio.

En comparación con Instrucciones Fiscales contra adultos, estas son seis veces mayor. Y en el caso de delitos contra la vida, de los dictámenes acusatorios contra adolescentes fueron del 0.36%.

USO DEL PROSUPUESTO 2010 DE LOS CAI A NIVEL NACIONAL.

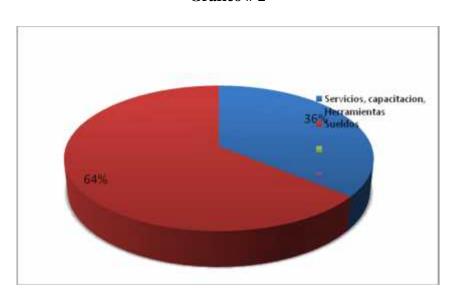
Cuadro # 4:

Variables	Porcentaje
Servicios, capacitación, herramientas	36 %
Sueldos	64 %

Fuente:

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos/ Elaboración Julia Estrella R.

Grafico # 2



Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos/ Elaboración Julia Estrella R.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS CAI A NIVEL NACIONAL.

Cuadro # 5

2008	2009	2010
1,072,529,75	1,487,348,08	2,665,562,90

Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos/ Elaboración Julia Estrella R.

Aunque el presupuesto asignado para los diez centros de adolescentes infractores se ha incrementado desde el 2008 al 2010 en más del doble; aún existen disparidades en la inversión de estos recursos.

Por ejemplo para este año apenas el 35,8% estarán destinados al pago de servicios básicos, herramientas, capacitación y gastos de los edificios, y el 64% están destinados para los sueldos de los funcionarios.

Existen graves problemas en el equipamiento de los CAI; en Machala, Loja. Quito, Esmeraldas, Cuenca, Guayaquil, Ibarra; en cuanto a la infraestructura, servicios básicos, equipos, y de salud.

POBLACIÓN DE ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CAI A NIVEL NACIONAL.

Cuadro # 6

CAI	Número de camas	Numero de	Numero de
		adolescente	dormitorios
Machala	21	30	3
Loja	27	30	3
Riobamba	30	25	10
Esmeraldas	30	30	3
Virgilio Guerreo	70	70	3
Cuenca	26	50	4
María José	10	30	13
Ibarra	25	50	3
Guayaquil	76	140	6
Ambato	6 literas	48	4

Fuente: Ministerio de justicia, Derechos Humanos y Cultos Elaborado por Julia Estrella R.

En cuanto a los perfiles del personal que se encuentran laborando en los CAI, pues de la revisión de datos oficiales se encontró que trabajan tres bachilleres como ecónomos y trece bachilleres en calidad de inspectores nocturnos.

La información remitida no da cuenta si están lo suficientemente capacitados y sensibilizados y sus perfiles son los óptimos para trabajar con las y los adolescentes infractores.

La población de adolescentes que se encuentran en los CAI supera su capacidad, Este hacinamiento sólo agrava la situación de vulnerabilidad de los adolescentes.

Estos Centros de Internamiento deben cumplir obligatoriamente con las condiciones indispensables de conformidad con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia Es obligación del Estado y de los Municipios proveer en forma oportuna de los recursos para el funcionamiento de estos centros, la falta de entrega de estos recursos se sentará como una violación institucional de los derechos de los adolescentes, del cumplimiento del Estado, y de los gobiernos seccionales dependerá la rehabilitación del adolescente infractor.

2.3.- Situación de los adolescentes infractores en la Provincia de Santa Elena

En el Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena. Los adolescentes infractores detenidos son llevados al único centro de detención provisional, el mismo que funciona en un viejo edificio que pertenece al Municipio, ubicado en la avenida Eleodoro Solórzano y calle 16, donde por muchos años estuvo la Policía.

Apenas tres uniformados custodian el lugar, cuyas celdas están en la parte posterior de la Tenencia Política y Comisaría de Policía.

El coronel Jorge Navarrete, ex comandante Provincial de Santa Elena, reconoce que el inmueble no es adecuado para la detención de contraventores o infractores; indica que "Normalmente se mezclan presuntos delincuentes con quienes han caído por violencia intrafamiliar.

Hay apenas tres calabozos (para menores, contraventores e infractores) y cuando existen mujeres tenemos que separarlos, eso genera una dificultad para las propias personas y para nosotros", dice el oficial. De allí que señala la intervención urgente de las autoridades del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, a las que les corresponde esa responsabilidad.

Temporalmente, el centro provisional alberga entre 30 y 40 detenidos, lo que provoca además hacinamiento, por cuanto la estructura fue diseñada para recluir a 20 personas. Según Noralma Zambrano Gobernadora de la Provincia de Santa Elena indica que: "Los menores son encerrados allí mismo, donde hay adultos... por eso tenemos que manejarnos con cautela para tratar de no ponerlos en riesgo.

Da lo mismo que sea un criminal avezado, que una persona detenida por una infracción, ese es el problema que tenemos", recalca Zambrano.

El Centro Provisional de la Libertad tiene destinado un calabozo, de un metro y medio de ancho por dos de largo, para el aislamiento de los menores, cuya condición indica el Coronel Navarrete, es muy deplorable y que no tiene las condiciones para detener al menor infractor.

"Hemos dispuesto en este caso que el Juez de la Niñez y Adolescencia tome decisiones inmediatas de entregarlos a sus padres, para que ellos se hagan cargo ante la imposibilidad de poder tenerlos en ese lugar".

REGISTRO DE CAUSAS DE MENORES INFRACTORES TRAMITADAS EN LA FISCALÍA DE LA LIBERTAD AÑO 2009.

Cuadro #7

Delito	Numero
Violación	1
Robos	9
Tenencia ilegal de armas de fuego	4
Tenencia ilegal de estupefacientes	2
Violación a domicilio	1
Lesiones y amenazas	1
Ocultamiento de cosas robadas	1
Extorción	1
Tentativa de robo	1
TOTAL	32

Fuente: Fiscalía de la Libertad Elaborado por Julia Estrella R.

REGISTRO DE CAUSAS DE MENORES INFRACTORES TRAMITADAS EN LA FISCALÍA DE LA LIBERTAD AÑO 2010

Cuadro #8

Delitos	Número
Violación	4
Robos	29
Tenencia ilegal de armas de fuego	7
Tenencia ilegal de estupefacientes	4
Violación a domicilio	1
Robo agravado	1
Hurto	1
Total	47

Fuente: Fiscalía de la Libertad Elaborado por Julia Estrella R.

Los delitos cometidos por adolescentes infractores y reportados en la DINAPEN en trascurso de este año 2010, son 52, hasta la actualidad. Los cuales por diferentes delitos suman 47 y por contravenciones 5; Así mismo en el 2009 hubo un total de 32 delitos.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Cuadro #9

Organización Judicial	Numero
Jueces de la Niñez y de la Adolescencia en la Provincia	3
Fiscal de Adolescentes Infractores	1
Policía Judicial Especializada (DINAPEN)	1
Policías custodios del Centro de Detención	3
Total	8

Fuente: Consejo de la Judicatura de Santa Elena. Elaborado por Julia Estrella R.

Organización Judicial.- La Organización Judicial en la Provincia de Santa Elena está conformada por tres juzgados de la Niñez y Adolescencia, dos en el Cantón Salinas, uno en el Cantón Santa Elena, un Fiscal especializado para Adolescentes Infractores ubicado en la Fiscalía de la Libertad. Un Policía Judicial Especializado.

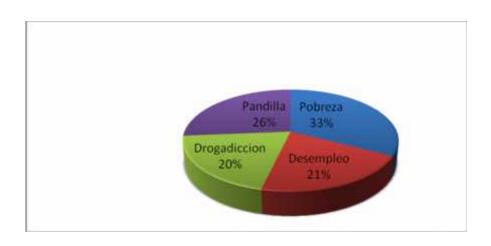
CAUSA QUE MOTIVA AL ADOLESCENTE A INFRINGIR LA LEY

Cuadro # 10

Variables	Porcentajes
Pandillas	26 %
Pobreza	33 %
Drogadicción	20 %
Desempleo	21 %

Fuente: Entrevista Elaborado por Julia Estrella R.

Grafico # 3



Fuente: Encuesta Elaborado por Julia Estrella R.

2.3.1.- Causas o factores que impulsan a los adolescentes a infringir la ley y a reincidir en dichas infracciones.

Con el objetivo de conocer las causas que motivaron al adolescente a infringir la ley se realizó una encuesta a 47 adolescentes cuya edad oscila entre 14 y 18 años pertenecientes a la pandilla de los Latín King, en el Cantón de la Libertad.

Así mismo se realizó una entrevista a los Jueces de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, Fiscales, Policías, Adolescentes infractores y a abogados, para establecer si se están violando los derechos que tienen los adolescentes establecidos en la constitución y en el código de la niñez y la adolescencia.

Entre las causas o motivos que tiene el adolescente para infringir la ley de acuerdo a la encuesta realizada, se encuentra: la pobreza con el 33%, le sigue la pandilla con el 26%, se justifica este motivo ya que en la Provincia de Santa Elena se han incrementado las pandillas, las mismas que muchas veces los obligan a delinquir, seguido del desempleo y la drogadicción.

Una de las causas principales que hace que dichos adolescentes infrinja la ley, tiene su raíz en la propia familia. El círculo familiar es fundamental en dicha etapa de adolescencia.

Es común ver en familias de escasos recursos, y en niños abandonados, en un gran estado de desprotección, una inmensidad de abusos, y sobre todo violencia física y psíquica.

La misma pobreza en ciertos casos, lleva a que familias vivan en un mismo ambiente, sin mucho espacio para poder desarrollarse día a día, y en varios casos los adolescentes, niños y niñas son maltratados por falta de cuidados o por castigos físicos, sin mucho afecto; niños viviendo solos, ya sea por el tipo de empleo de los padres o por inestabilidad familiar, que en vez de pasar esa etapa de sus vidas como cualquier chico normal, yendo al colegio y compartiendo con amigos, luchan a diario por sobrevivir en el medio que les toca. La estructura familiar es esencial para el desarrollo del adolescente, ya que de allí, derivan factores como la deserción escolar, fuga del hogar, y las adicciones al alcohol y las drogas.

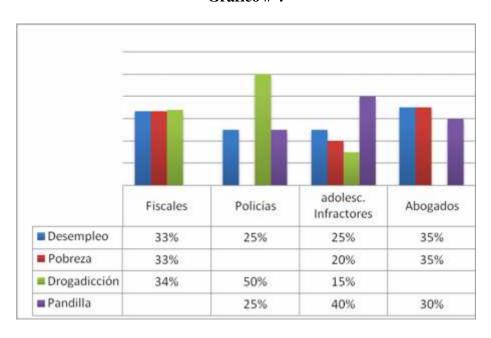
PRINCIPALES CAUSAS QUE MOTIVAN A LOS ADOLESCENTES A INFRINGIR LA LEY.

Cuadro # 11

	Desempleo	Pobreza	Drogadicción	Pandilla
Fiscales	33%	33%	34%	
Policías	25%		50%	25%
Adolescentes	25%	20%	15%	40%
Abogados	35%	35%		30%

Fuente: Encuesta. Elaborado por Julia Estrella R.

Grafico #4



Fuente: Encuesta. Elaborado por Julia Estrella R.

En lo que respecta a las percepciones que tienen los Fiscales, se establece que es la drogadicción la mayor de las causas que origina la delincuencia juvenil, seguida de la pobreza y el desempleo.

Los policías, consideran que también la drogadicción la mayor de las causas con un 50%, seguido de la pandilla y el desempleo; Los adolescentes infractores detenidos indicaron que es la pandilla, con un 40%; y los abogados indicaron que son el desempleo y la pobreza la mayor causa que origina la delincuencia juvenil.

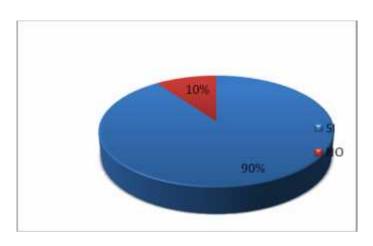
DISCRIMINACION O RECHAZO POR PARTE DE LOS QUE IMPARTEN JUSTICIA.

Cuadro # 12

Variables	Porcentajes
Si	90 %
No	10 %

Fuente: Entrevista/ Elaboración Julia Estrella R.

Grafico #5



Fuente: Encuesta. Elaborado por Julia Estrella R.

2.3.1.1.- Discriminación legal.- Cuando un adolescente ha reincidido en el cometimiento de un delito, no solamente la sociedad, la familia los rechaza sino también los que imparten justicia como los Abogados, los Jueces, los Fiscales, la Policía Especializada, el estado, sin tomar en cuenta que no han cumplido con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de los adolescentes.

Al consultarle a los jóvenes si ha existido discriminación por parte de quienes imparten justicia como son los policías, fiscales, jueces, Un 90% dijo que Sí y un 10% dijo que No.

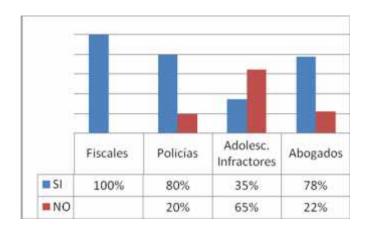
EL BUEN NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES, SE MANTIENE EN RESERVA POR PARTE DE FISCALES, JUECES Y AGENTES POLICIALES.

Cuadro # 13

Confidencialidad de los antecedentes de adolescentes infractores

	Porcentajes		
Variable	SI	NO	
Fiscales	100%		
Policías	80%	20%	
Adolescentes	35%	65%	
Infractores			
Abogados	78%	27%	

Grafico # 6



Fuente: Encuesta. Elaborado por Julia Estrella R.

La percepción que tienen los adolescentes Infractores es que no se mantiene en reserva su buen nombre ya que si son detenidos por primera vez, sienten que son discriminados por los mismos policías, fiscales.

Se está irrespetando lo que dice el Art. 54 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 40 de la Convención Sobre los Derecho del niño, numeral 2 literal b dice:

Que los funcionarios judiciales deberán guardar sigilo y confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, los mismos que al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente se destruya.

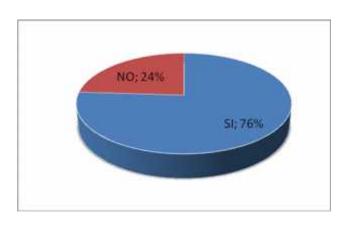
DISCRIMINACION O RECHAZO SOCIAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

Cuadro # 14

Variables	Porcentajes
SI	76 %
NO	24 %

Fuente: Entrevista / Elaborado por Julia Estrella R.

Grafico #7



Fuente: Entrevista / Elaborado por Julia Estrella R.

2.3.1.2.- Discriminación social.- En la actualidad la sociedad rechaza a los adolescentes que han tenido algún historial delictivo, a pesar que la ley protege al

menor que ya cumplió los dieciocho años dejando atrás su pasado y dando la oportunidad para que esa persona se integre nuevamente a la sociedad.

Pero siendo la sociedad misma en muchas ocasiones la que no le permite vivir en un entorno de seguridad, trabajo, confianza y hacen que esta persona que ya es mayor de edad vuelva a delinquir.

Al preguntarle al adolescente, sí ha sentido rechazo por parte de las personas, manifestó un 76% que Si y No un 24%, la mayoría expresó que no le daban la oportunidad de trabajar, y que hasta los miran mal, y que para no sentirse rechazados buscan integrar grupos con quienes comparten una misma ideología.

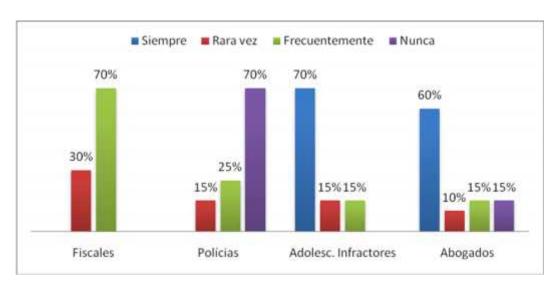
FRECUENCIA EN QUE LOS AGENTES POLICIALES VIOLAN LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

Cuadro #15

	Siempre	Rara vez	Frecuentemente	Nunca
Fiscales		30%	70%	
Policías		15%	25%	70%
Adolescentes	70%	35%	35%	
Abogados	60%	10%	15%	15%

Fuente: Entrevista / Elaboración Julia Estrella R.

Grafico #8



Fuente: Encuesta. Elaborado por Julia Estrella R.

2.3.2.- De los derechos y garantías del juzgamiento

Al preguntarle a los Fiscales, Policías, Abogados y a los mismos adolescentes infractores detenidos, con qué frecuencia se violan los derechos de los adolescentes infractores el 70% de los Fiscales manifestaron que frecuentemente se violaba los derechos; los Policías indicaron en un 70% que nunca, los adolescentes un 70% señaló que siempre y los Abogados coincidieron en que siempre con los adolescentes en un 60%.

El debido proceso es el conjunto de garantías y derechos que tienen todas las personas en cada una de las instancias, lo establece el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, también se encuentran en varios Convenios Internacionales, entre los cuales tenemos Declaración de los Derechos del Niño, Convención. Interamericana de Derechos Humanos y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SON INFORMADOS SOBRE SUS DERECHOS POR PARTE DE LOS AGENTES POLICIALES.

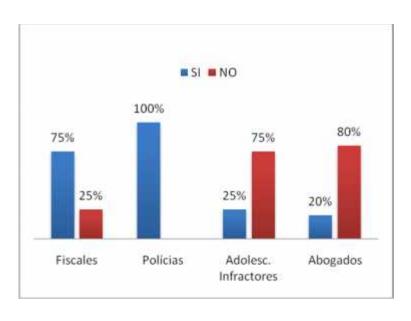
Cuadro # 16

Información de sus derechos a los adolescentes infractores

Variables	SI	NO
Fiscales	75%	25%
Policías	100%	
Adolescentes Infractores	25%	75%
Abogados	20%	80%

Fuente: Entrevista / Elaboración Julia Estrella R

Grafico #9



Fuente: Encuesta. Elaborado por Julia Estrella R.

Según indicó el 75% de los Fiscales, que los adolescentes detenidos si son informados sobre sus derechos por parte de los agentes policiales; Los policías señalaron en un 100% que sí se les informa sobre sus derechos.

Los adolescentes detenidos y los abogados indicaron en un 75% y 80% respectivamente que no se les informaba a los detenidos sobre sus derechos.

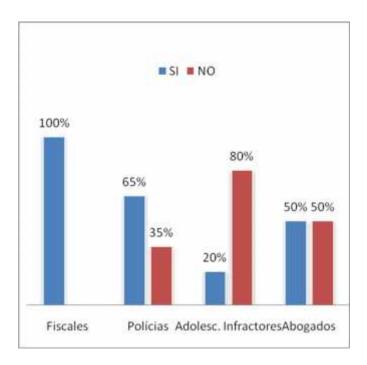
Si fuera así entonces se estaría violando el derecho a ser informado sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que las ordenó, la identidad de quienes los investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra, además sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado, a comunicarse con sus familiares o con la persona que indique.

LOS ADOLESCENTES MIENTRAS SON PROCESADOS, CUENTAN CON LAS GARANTÍAS NECESARIAS Y SE RESPETAN SUS DERECHOS

Cuadro #17

Variables	SI	NO
Fiscales	100%	25%
Policías	65%	35%
Adolescentes Infractores	20%	80%
Abogados	50%	50%

Grafico # 10



Fuente: Encuesta Elaborado por Julia Estrella R.

Al preguntar si los adolescentes mientras son procesados cuentan con las garantías y se respeta sus derechos los fiscales en un 100% manifestaron que sí; los policías en un 65%; Mientras que los adolescentes expresaron en un 80% que no se respeta los derechos y los abogados en un 50% que no se respeta tales derechos.

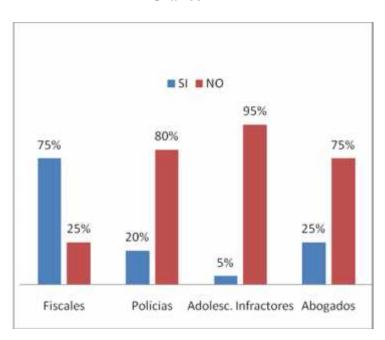
LOS ADOLESCENTES INFRACTORES AL SER DETENIDOS RECIBEN UN TRATAMIENTO ESPECIALIZADO ACORDE A SU EDAD.

Cuadro # 18:

Variables	SI	NO
Fiscales	75%	25%
Policías	20%	80%
Adolescentes Infractores	5%	95%
Abogados	25%	75%

Fuente: Entrevista / Elaboración Julia Estrella R

Grafico # 11



Fuente: Encuesta Elaborado por Julia Estrella R.

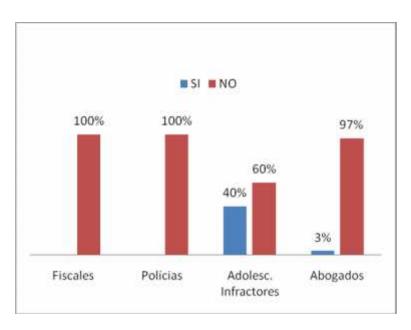
Igualmente se estaría violando el derecho a ser instruido en cada una de las etapas del juzgamiento de las infracciones cometidas por adolescentes. La encuesta reveló que los adolescentes detenidos no reciben un tratamiento de acuerdo a su edad, respuesta emitida por los propios policías adolescentes infractores y los abogados.

LAS CONDICIONES ACTUALES EN LAS QUE SE MANTIENE A UN ADOLESCENTE INFRACTOR CONTRIBUYEN A SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD.

Cuadro #19

Variables	SI	NO
Fiscales		100%
Policías	20%	100%
Adolescentes Infractores	40%	60%
Abogados	3%	97%

Grafico 12



Fuente: Encuesta Elaborado por Julia Estrella R

La mayoría de los entrevistados fueron unánimes en indicar que las condiciones en las que se mantiene a un adolescente infractor no son las adecuadas, no contribuyen a la reinserción a la sociedad. Al entrevistar a las Señoras juezas de la Niñez y Adolescencia sobre la situación de los adolescentes infractores, manifestaron lo siguiente:

Abogada Ana Tapia Jueza adjunto Quinta de la Niñez y Adolescencia, nos indicó:

- Que de acuerdo a su criterio no se han reinsertado los adolescente a la sociedad, ya que el número de adolescentes infractores reportados en la provincia es muy bajo y los delitos graves cometidos son muy pocos, los adolescentes son enviados al centro de internamiento de la ciudad de Guayaquil donde más bien se perfeccionaran antes que reinsertarse.
- Considero que se debería dar sanciones a los padres porque el problema es del hogar vienen de familias mal estructuradas, padres separados, desempleo, la falta de amor y compresión hacen que los adolescentes integren las pandillas.
- Indica que como jueza y con la responsabilidad que tiene, como garante de los adolescentes infractores si se respeta el debido proceso.
- Cada día y a nivel nacional vemos por los medios de comunicación la cantidad de actos delictivos cometidos por los adolescentes debemos tomarnos el tiempo y preguntarnos si el estado es el culpable o la familia, para mi concepto la familia es la culpable ya que es la formadora de los hijos.

Abogada Beatriz Ramos Aguilera Jueza de la Niñez y Adolescencia, dice:

Haciendo comparación con las disposiciones contenidas en el antiguo Código de menores y el vigente Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, he apreciado que actualmente si existe un mejoramiento a favor de la reinserción de los adolescentes infractores en la sociedad, pero se puede también dar

- crédito a este mejoramiento a la serie de actos tendentes desde el gobierno que ha implementado programas de atención en estos casos.
- Los jueces y juezas estamos obligados a respetar las normas Constitucionales, puesto que jamás podríamos violentarlas, somos garantistas, el cual arroja como resultado, que el debido proceso sea respetado.
- Los adolescentes en principio son inimputables por disposición legal según lo dispone la Normativa Nacional e Internacional. Así mismo la capacidad emocional tiene sus marcadas diferencias y es necesario que en este aspecto siga dándose las particularidades de cada caso.
- El actual Código de la Niñez y Adolescencia si ha causado efectos positivos en pos de los adolescentes y la sociedad toda, sin embargo se puede hacer uso de reformas legales al Código dirigidos a fortalecer aspectos que se puedan considerar débiles como por ejemplo en el caso de políticas de prevención.

Como podemos observar según los criterios emitidos por las Juezas, que el Código de la niñez y Adolescencia actual es mejor que el anterior en cuanto a la reinserción de los adolescentes infractores.

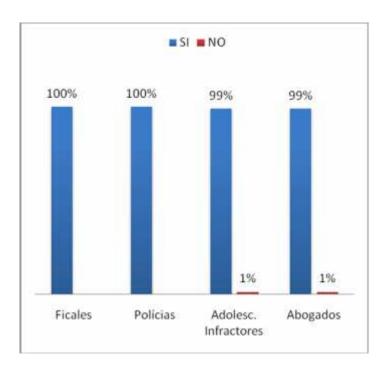
Pero que debería de haber políticas de prevención, y que por la falta de un centro de internamiento para adolescentes, los mismos son llevados a la ciudad de Guayaquil.

DEBERÍA DE EXISTIR EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA UN SISTEMA DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES.

Cuadro # 20

Variables	NO	SI
Fiscales		100%
Policías		100%
Adolescentes Infractores	1%	99%
Abogados	1%	99%

Grafico 13



Fuente: Encuesta Elaborado por Julia Estrella R

Con respecto a que si debe existir un sistema de internamiento para los adolescentes en la Provincia de Santa Elena los entrevistados manifestaron en un 99,99% que si debería de existir.

Al preguntarles a los Fiscales, Policías, Abogados y a los Adolescentes Infractores, sobre la importancia de un Sistema de Internamiento para Adolescentes Infractores en la Provincia de Santa Elena, ellos manifestaron:

Policías:

- "Es bueno que exista un sistema de internamiento para aquéllos adolescentes infractores, que cuente con asistencia psicológica, medidas educativas, programas para que así ellos fueran motivados para tener un cambio positivo en la vida y no volver a caer en el error".
- "Con seguridad puedo decir que el abandono de sus padres provoca que estos aprendan las malas conductas, costumbres de quienes frecuentan en la calle sin el debido control".
- "La delincuencia es consecuencia del hogar"
- "Las leyes apoyan a los adolescentes que infringen la ley".

Abogados:

"La pobreza hace que el núcleo familiar se desintegre, las instituciones públicas no colaboran, como el Ministerio de inclusión social (MIES) que no quiere lidiar con infractores".

Adolescentes Infractores:

"La mayor parte de delincuentes juveniles en nuestra actualidad es debido a la falta de orientación de la familia con problemas que van afectando al verdadero hogar, quienes al juntarse con jóvenes sin experiencia de acuerdo a su edad lo conllevan a malos hábitos". "Es necesario que exista este centro de apoyo tanto moral como psicológico que eduque a los adolescentes y cambie su manera de pensar y vayan por el camino del bien y crear centros que le brinden trabajo y no pensar en cosas indebidas".

Como hemos visto todas las personas que integran diferentes funciones judiciales, y los mismos adolescentes infractores detenidos, expresaron que el problema de la delincuencia juvenil radica en el hogar, convirtiéndose en un problema social, que debe de involucrarse no solo a instituciones públicas sino también privadas.

2.4.- Organizaciones de cooperación a favor de los niños, niñas y adolescentes.

2.4.1.- Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia.

Define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos jurídicos internacionales.

2.4.1.1.- Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Es el organismo encargado de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

Como ente rector garantiza el ejercicio pleno de derechos a los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

Rol del Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia:

- Organizar y vigilar la acción del Estado y la sociedad civil en la ejecución de las políticas públicas.
- Articular políticas públicas locales para garantizar derechos.
- Exigir y vigilar la transformación del Estado y su institucionalidad para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades jurídicas claramente definidas.
- Exigir y vigilar los recursos fiscales necesarios para garantizar el cumplimiento universal de los derechos.
- Construir y fortalecer mecanismos de exigibilidad de derechos.
- Asegurar la participación ciudadana.

Áreas de Actuación:

- Coordinar y vigilar la aplicación del Plan Nacional Decenal de Protección
 Integral a la Niñez y Adolescencia en el marco del Acuerdo Nacional.
- Promover el incremento de la inversión pública para la ejecución del Plan y el Acuerdo Nacional.
- Promover la coherencia del marco legal vigente con el Código de la Niñez y Adolescencia
- Impulsar la participación social, la vigilancia y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Impulsar la construcción de una cultura encaminada a asumir a los niños,
 niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Entre su gestión está aprobar el Plan Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

2.4.1.2.- Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Entre las políticas del plan están:

1.- Fortalecimiento del sistema de justicia y de aplicación de medidas socioeducativas destinadas a adolescentes infractores.

Cuadro # 21

Metas	Estrategias
	-Implementación de los sistemas de justicia de adolescentes en el ámbito del poder Judicial y de los derechos colectivos consuetudinarios.
Tratar las infracciones y la aplicación de medidas no privativas de libertad. Reducción al 40% los ingresos de los adolescentes infractores a los Centros de Rehabilitación	- Impulso de la prevención social del acometimiento de infracciones mediante actividades educativas en todos los sectores de servicios y en las familias.
	- Fortalecimiento de los servicios legales y de aplicación de medidas socio- educativas hacia adolescentes infractores, con recursos, presupuestos y capacidades para la aplicación de las medidas necesarias.
	- Integración de redes de organizaciones de protección de adolescentes infractores, en los cantones del país, con el auspicio de los Gobiernos locales para implantar centros de recepción y medidas alternativas a la privación de libertad.
RESPONSABLES: Rectoría: M.J.D.H, Sisten ejecución: organismos seccionales, ONGs, Po	-

2.- FOMENTO DE LA EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS Y LAS ADOLESCENTES.

Cuadro # 22

METAS	ESTRATEGIAS
	- Integración social de las asociaciones de adolescentes del tipo "pandilla" en la interlocución ciudadana.
	- Implantación en todos los gobiernos seccionales de un ámbito de gestión destinado a promover la ciudadanía de jóvenes adolescentes.
Alcanzar la conformación y funcionamiento de comités consultivos integrados por adolescentes en todos los cantones.	- Establecimiento de normativas y procedimientos para que los adolescentes puedan hacerse escuchar en los procesos de administración de justicia.
	- Incorporar a los adolescentes de los colegios en acciones de intervención socio-educativas.
RESPONSABLES: Rectoría: MBS, MEC, organismos seccionales; Comparten la ejecución: ONGs, educación privada, administración de justicia.	

Fuente: Ministerio de justicia, Derechos Humanos y cultos Elaborado por Julia Estrella R.

2.5.- Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD).

Son organismos municipales que tienen autonomía funcional y administrativa, con potestad pública para proteger derechos amenazados o vulnerados. Dictan medidas de protección para la restitución de estos derechos, decisiones que disponen a particulares y/o organismos para:

a) Frenar la amenaza o violación del derecho;

- b) Apoyar y proteger al niño, niña y adolescente;
- c) Apoyar a la familia del niño, niña y adolescente, y a su entorno;
- d) Seguimiento y vigilancia a fin de que la situación no se vuelva a repetir.

En la actualidad el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia desarrolló un proyecto para la creación de 40 Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

2.6.- Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales.

Contarán con un Vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste.

La responsabilidad de conformarlos es del Gobierno Municipal.

La conformación de los Concejos Cantonales se hará de manera progresiva de acuerdo a las condiciones y circunstancias de cada Cantón. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia apoyará la constitución y funcionamiento de los mismos, inclusive con asistencia técnica y financiera.

¿Cuáles son sus funciones?

a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.

- b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.
- c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde.
- d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- e) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción.
- **2.7.-** Juzgados de la Niñez y Adolescencia.- El Estado Ecuatoriano, en 2004, emprendió la tarea de transición de los tribunales de menores a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, iniciándose con ello un ejercicio y una organización especializada de la administración de justicia para niños, niñas y adolescentes.

A esto se suma el nombramiento de Procuradores de Adolescentes Infractores, actualmente Fiscal de Adolescentes Infractores dentro del Ministerio Público.

2.8.- Defensorías comunitarias. Existen en el país actualmente más de medio millar de defensorías comunitarias, promovidas en un buen porcentaje, por el Programa Muchacho Trabajador (PMT), del Banco Central del Ecuador.

Son órganos de vigilancia, que a manera de comités populares, ejercen veeduría sobre las acciones de preservación o vulneración de derechos que puedan estar realizando instituciones y autoridades, y actúan en consecuencia, haciendo los avisos, denuncias y/o acompañamiento, según sea el caso.

También realizan capacitación y difusión sobre derechos en las comunidades.

2.9.- Defensoría del Pueblo. Tiene como misión, defender en el ámbito de su competencia, la observancia y vigencia de los derechos humanos individuales y colectivos por parte del Estado y de las entidades privadas obligadas a ello, en tal virtud se ha coordinado la implementación de acciones de vigilancia ante los incumplimientos para poder exigir la observancia y garantía de derechos de niños niñas y adolescentes.

2.10.- Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos

Su misión es garantizar el acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

Entre los objetivos estratégicos se encuentra:

- Coordinar estrategias de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones del sector justicia e impulsar políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos.
- Contar con un Sistema de Internamiento de Adolescentes Infractores que garantice los derechos consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia y responda a políticas socio – educativas.

Capítulo III

La Propuesta

3. Sistema de internamiento para adolescente infractores

- **3.1.- Fundamento.-** La investigación realizada reveló la necesidad de un sistema de internamiento para los adolescentes infractores, con el objetivo de reinsertarlo en la sociedad.
- **3.1.2.- Marco doctrinario.-** La propuesta tiene fundamentos legales, amparada en la Constitución de la República de Ecuador.

Art. 11 inciso tercero numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adopte medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, dice todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

En el art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que los niños , niñas y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento maduración y despliegue de su intelecto y de sus

capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, social y comunitario.

Art. 51 de la Constitución de la República del Ecuador.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

- 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
- 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
- Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
- 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
- La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
- 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
- Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Art. 77, numeral 13 de la misma Constitución de la República del Ecuador, determina que para el caso de las y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socio-educativas proporcionales a la infracción atribuida. La privación

de libertad será establecida como último recurso y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

El art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece la privación de la Libertad como una medida socio-educativa para los menores infractores con la finalidad del lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

3.2.- Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la construcción y puesta en funcionamiento de los centros de rehabilitación social:

Resolución No. 001 – 2010 – D.T.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Ejecutivo y la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la construcción y puesta en funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social-UTCCRS, mediante Decreto Ejecutivo No 1683 de 21de Abril de 2009, se incluyó dentro del ámbito de sus competencias, la construcción de los Centros de Internamiento de Adolescente Infractores en todo el país; y, el mejoramiento general de la infraestructura de los centros existentes.

Que debido a las viejas estructuras de poder, exclusión, marginalidad y el absoluto abandono por parte de las autoridades, notándose de manera fehaciente la completa carencia de humanismo lo cual dio como resultado la ausencia total de valores éticos y morales.

3.2.1.- Importancia. La importancia del centro de internamiento para adolescentes infractores, radica en evitar que adolescentes continúen transgrediendo las leyes y se conviertan en un futuro huésped de un centro de rehabilitación social, previniendo nuevamente conductas delictivas, insertándolo en la sociedad, desarrollando en ellos habilidades y destrezas para desempeñarse en el campo laboral.

3.3.- Objetivos.

3.3.1.- Objetivo General.

Rehabilitar al adolescente en conflicto con la ley, a través de un programa integral, progresivo e interdisciplinario especializado para ser reintegrado a la sociedad como una persona útil y productiva, capaz de conducirse de acuerdo a las normas socialmente establecidas.

3.3.2.- Objetivos Específicos:

- 1.- Brindar atención especializada a los adolescentes infractores acorde a sus necesidades y características para lograr su desarrollo personal como medio eficaz de una reinserción social en condiciones favorables.
- 2.- Propiciar el desarrollo de destrezas y habilidades tanto artísticas como manuales que promuevan la formación para el trabajo y estudio, asimismo para que se prepare para afrontar los desafíos y exigencias de su medio social.
- 3.- Promover la capacitación técnica ocupacional y/o experiencias productivas que posibiliten la generación de ingresos para lograr su inserción en condiciones favorables y mejorar su calidad de vida.

3.4.- Descripción de actividades.

Dentro del modelo interdisciplinario veremos de forma específica los departamentos que intervienen directamente con el proceso de tratamiento con los adolescentes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.

Grafico 14



Fuente: Ministerio de justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Elaborado por Julia Estrella R.

Dentro del modelo interdisciplinario veremos de forma específica aquellos departamentos que intervienen directamente con el proceso de tratamiento con los adolescentes, la Subdirección Técnica, la cual está conformada de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.

Grafico # 15

AREA MÉDICA

DEPARTAMENTO PSICOLOGIA

DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL AREA JUDICIAL AREA DE INFORMATICA

AREA DE PEDAGOGIA AREA LABORAL

Fuente: Ministerio de justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Elaborado por Julia Estrella R.

3.4.1.- Funciones y Procedimientos de los Departamentos.

3.4.1.1.- Servicio Medico:

Determinar, preservar y supervisar el estado de salud física y mental de los menores, además de coadyuvar a la adecuada higiene y sanidad general de las instalaciones de la institución, a través de la implementación de medidas de profilaxis.

Promover cursos y campañas de prevención de enfermedades contagiosas, que se impartirá a los familiares de los menores.

3.4.1.2.- Departamento de servicios psicológicos.

1.- Proporcionar atención de su especialidad a los menores infractores a través del estudio psicológico, el cual se debe apoyar en la aplicación de diversos test o pruebas psicométricas y en el manejo de la entrevista clínica a través de la cual se identifican los factores determinantes en la conducta del interno.

Debiendo contar con los criterios necesarios de contenido, diagnostico y pronóstico que apoye la determinación del tratamiento, la clasificación u otras medidas de tratamiento.

- 2.- Así también realizar las visitas victimológicas a fin de practicar el estudio correspondiente emitiendo el dictamen en el menor tiempo posible, ya que del resultado, dependerá la opinión que emitan los consejeros en cuanto al internamiento del menor infractor.
- 3.- Impartir terapias individuales, grupales y familiares con la población interna.

3.4.1.3.- Departamento Pedagógico.

El estudio pedagógico tiene por objeto conocer, analizar y evaluar los antecedentes escolares del interno, detectando sus habilidades, intereses y

aptitudes con el propósito de emitir un diagnostico y determinar un tratamiento que coadyuve a la reintegración del menor a la sociedad.

3.4.1.4.- Área Laboral.

Su función principal es la de asegurar el correcto funcionamiento de las diferentes actividades, de capacitación e inducción para el trabajo, así como de realizar los convenios necesarios con diferentes instituciones que brinden dicho servicio, además de proporcionar, asistir y vigilar el funcionamiento de los distintos talleres.

3.4.1.5.- Departamento de Trabajo Social.

- 1.- Practicar el estudio socio económico de los internos, actualizándolos periódicamente a fin incidir en el tratamiento técnico y progresivo a través de lo diagnostico y plan social, así como la aplicación de programas específicos del área social con respecto al tratamiento.
- 2.- Realizar a tiempo las visitas de campo y de esa manera coadyuvar con los demás departamentos al emitir su dictamen.

Promover la integración familiar.

3.- Impartir pláticas de orientación dirigidas tanto a familiares, como a los adolescentes infractores.

3.4.1.6.- Departamento de Trabajo Social.- Las funciones que cumple para este centro son las siguientes:

1.-Elaborar el estudio clínico-criminológico integral de la personalidad bio psicosocial de cada interno, a fin de emitir un diagnóstico, pronóstico del comportamiento, determinar tratamientos y así coadyuvar a la readaptación social de sentenciados y evitar la desadaptación social de procesados.

- 2.- Una vez elaborado el estudio de personalidad, emitir la opinión para su clasificación y
- 3.- Elaborar programas de prevención.

3.4.1.7.- Área de Seguridad y Custodia.

Dentro de los centros para adolescentes en conflicto con la ley, el personal que convive más tiempo con los adolescentes es el custodio, quien en la mayoría de los casos tiene un antecedente laboral en los Centros de Readaptación social, sus formación y práctica es totalmente carcelaria, la que es muy difícil de modificar, aun cuando reciba cursos de capacitación, debido a que éstos son enfocados a las medidas de seguridad del Centro y no al tratamiento.

La personalidad rebelde-confrontadora constantemente retadora del adolescente se manifiesta con mayor frecuencia ante la figura del custodio, quien mediante técnicas represivas que se utiliza para los adultos, trata de mantener controlados a los jóvenes, obteniendo por respuesta un reto mayor.

Por otro lado, la falta de conocimiento de técnicas o mecanismos de control para adolescentes, lo coloca en una situación de impotencia que trata de solucionar otorgando ciertos privilegios que le permitan ejemplificar una actitud de premio a cambio de su buen comportamiento.

Empero con la utilización de este mecanismo se corre el riesgo de favorecer a unos cuantos miembros de la población interna la cual puede generar el riesgo de represión para todos aquéllos que no se adhieran a este tipo de control no científico ni técnico.

Esa actitud no favorece la consolidación de una autoridad moral, sino que refuerza la experiencia de injusticia e impunidad y convence una vez más al menor de la imposibilidad del cambio y aumenta su rebeldía, sus sentimientos devaluatorios y de rechazo y el único enlace que existe es durante los horarios laborales del

personal técnico del centro, quienes trabajan con los adolescentes y de alguna forma actúan como mediadores entre el interno y el custodio.

Ante tal situación y en opinión de estudiosos de la problemática que representa la figura coercitiva del custodio, han considerado la necesidad de eliminar la figura de éste en los centros de tratamiento para adolescentes dejando a este tipo de trabajador exclusivamente como personal de seguridad externa que se encargue de cuidar la institución de cualquier agente externo que la ponga en riesgo, incluyendo por supuesto el registro de visitantes.

La figura que acompañe al menor durante las 24 horas del día, procurando que éste cumpla con lo establecido en su tratamiento, deberá contar con elementos suficientes que le permitan ser visto como modelo y que favorezcan el establecimiento de la credibilidad.

Por lo tanto, deberá constituirse en autoridad moral para el adolescente. Este profesionista deberá poseer los conocimientos necesarios acerca de las motivaciones y procesos de desarrollo en que se encuentre el adolescente en sus diferentes áreas.

PROGRAMAS QUE SE DESARROLLARAN EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES.

Grafico # 16

PROGRAMAS

PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y PERSUASIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN PERSONAL

PROGRAMA DE
RESIDENTADO
JUVENIL

PROGRAMA DE
ORIENTACIÓN AL
ADOLESCENTE.

PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTENSIVA

Fuente: Ministerio de justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Elaborado por Julia Estrella R.

3.5.- Programa de acercamiento y persuasión.

Orientado fundamentalmente a establecer el contacto afectivo, la confianza y el respeto mutuo. Las actividades están dirigidas hacía la estructuración de tiempos y espacios, desarrollo de hábitos de higiene, alimentación adecuada, disciplina, así como el buen uso del tiempo. Es una etapa de preparación para aceptar en condiciones favorables un proceso educativo destinado a un cambio personal.

Entre las técnicas que se utilizan están: Observación conductual, entrevistas, actividades recreativas, deportivas, relajación, expresión corporal, reuniones grupales de reflexión, talleres ocupacionales básicos dibujo escultura, manualidades, música, escuelas para padres y visitas domiciliarias

3.5.1.- Programa de formación personal.

Una vez logrados los Objetivos del programa anterior, el adolescente se incorpora a un proceso educativo que comprende el desarrollo de habilidades sociales, desarrollo de destrezas y capacidades, y adquisición de valores como expresión de crecimiento personal.

Este programa es esencialmente formativo. Se propone hacer del adolescente una persona con suficiente madurez y autonomía. Las actividades laborales que se desarrollan conllevan al aprendizaje de hábitos adecuados y la internalización de valores que son preparatorios para lo que posteriormente será su formación ocupacional.

Entre las técnicas empleadas están: Orientación y consejería, modificación conductual, módulos educativos, dinámicas socializadoras, visitas guiadas, actividades recreativas, deportivas, formación de líderes.

Los talleres ocupacionales (carpintería, serigrafía, zapatería, gimnasia, electricidad, repostería, entre otros), se orientan a valorar la importancia del trabajo como realización personal. Se incluye un programa de orientación familiar y un programa pastoral, continuando la escuela para padres.

Programa de Formación laboral.

Cuando el adolescente ha avanzado significativamente en su proceso educativo se incorpora al sistema de capacitación técnico-ocupacional.

La finalidad de este programa es que el adolescente desarrolle destrezas y habilidades en una ocupación específica que le permita competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral que cada vez es más exigente y competitivo.

Las técnicas de trabajo empleadas en esta fase del programa son: dinámicas socializadoras, fiestas de confraternidad, módulos educativos. Los talleres solicitados son los de confecciones, albañilería, electricidad instalaciones eléctricas y computación.

Programa de residentado juvenil.

Es un programa de modalidad abierta y voluntaria, dirigido al adolescente egresado que no tiene opción de integrarse a su grupo familiar. El Estado proporciona una vivienda para que el adolescente conviva con otros compañeros

que están en similar situación compartiendo responsabilidades, bajo la supervisión de un educador social. Cada adolescente participa en forma equitativa en la organización y tareas de la casa.

En este programa se mantiene reuniones grupales para la toma de decisiones. Se aplica las técnicas de resolución de conflictos y apoyo emocional. Se promueve la incorporación del adolescente a grupos juveniles de la comunidad

Programa de orientación al adolescente.

Dirigido a los adolescentes infractores de ambos sexos que cumplen medidas socio-educativas en libertad. La atención que se les brinda es durante el día, con horarios flexibles de acuerdo a los intereses y necesidades del adolescente usuario. Es un programa de carácter preventivo promocional.

Las técnicas de trabajo que se realiza son las mismas que las de los programas anteriores.

Programa de atención intensiva.

Es un programa de modalidad cerrada, dirigido a aquellos adolescentes con problemas de conducta severos, resistentes a aceptar propuestas de cambio en base a un proceso educativo.

Las técnicas de trabajo son: Modificación de conducta, sesiones terapéuticas, juegos participativos, módulos educativos.

3.6.-Medidas socio - educativas

Corresponde a los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, siendo

responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas, como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

3.6.1.- Licencia de Funcionamiento

Debiendo requerir para su funcionamiento licencia previa del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del lugar donde funcionará el referido centro, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 376 del Código de la Niñez y Adolescencia.

3.6.2.- Responsabilidades

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, la creación, y puesta en funcionamiento y el de financiar los centros de internamiento de adolescentes infractores; Ya que mediante Decreto Ejecutivo número 1683 de 21 de Abril de 2009, se incluyó dentro del ámbito de las competencias de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la construcción y puesta en funcionamiento de los centros de rehabilitación social-UTCCRS, la construcción de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores en todo el país.

3.6.3.- Beneficios.

Rehabilitación al menor infractor para que sea devuelto al seno familiar en condiciones óptimas a fin de que no vuelva a reincidir en conductas antisociales.

Conclusión.

- ❖ Las Instituciones del Estado son las encargadas del desarrollo de los individuos, pero si ellas no llegan a reunir las características saludables, se convierten, por tanto, en desfavorecedoras de un desarrollo normal y sano.
- El joven que comete un acto antisocial o antijurídico, es síntoma de que algo no funciona adecuadamente. Existe un joven que agrede y existe un entorno y condiciones que favorecen conductas delictivas.
- Los jueces aplican medidas socio-educativas alternativas a privación de la libertad las que no se cumplen.
- El inmueble no es adecuado para la detención de adolescentes contraventores o infractores.

- Con frecuencia se viola los derechos de los adolescentes infractores, como los derechos a ser informados sobre los motivos de la investigación, y a ser instruido en cada una de las etapas del juzgamiento.
- Las causas del problema de la delincuencia juvenil radican en el hogar, convirtiéndose en un problema social, que debe de involucrar no sólo a instituciones públicas sino también a privadas.
- Existe un Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia que tiene entre sus políticas el fortalecimiento del sistema de justicia y de aplicación de medidas socio-educativas destinadas a adolescentes infractores.
- Existen instituciones públicas que protegen los derechos de la niñez y adolescencia y vigilan su cumplimiento y ejecución.
- Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Recomendación

- El Estado la familia y la sociedad ayude al adolescente infractor a que cumplan con las medidas socio-educativo no privativa y privativa de libertad, con el fin de integrarlo a la sociedad.
- Crear un Sistema de Internamiento que cumpla con las condiciones Indispensables de conformidad con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia.
- Que el MIES a través del INFA, y de las instituciones públicas y privadas de la localidad, trabajen en favor de la familia, con políticas y planes de prevención.
- Los Convenios Internacionales, Constitución de la República del Ecuador, y el
 Código de la Niñez y Adolescencia establecen derechos y garantías a favor del

adolescente infractor. Los jueces son garantistas de que este derecho se cumplan.

BIBLIOGRAFIA.

ABARCA GALEAS, Luis fundamentos constitucionales del sistema procesal oral ecuatoriano, Editorial Jurídica L y L. Quito – Ecuador, 2006.

ALBAN ESCOBAR, Fernando Derechos de la Niñez y Adolescencia acciones de protección y juzgamiento de adolecentes infractores. Graficas Ortega, Quito-Ecuador, 2005.

ALBAN GOMEZ, Ernesto Régimen Penal Ecuatoriano, Ediciones legales Quito – Ecuador, 2007.

ALCIVAR SANTOS, Orlando estudios constitucionales. Editorial Edino, Guayaquil – Ecuador, 2006.

CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR 2008.

BANDURA, Albert APRENDIZAJE SOCIAL Y DESARROLLO DE LA Personalidad Análisis del Aprendizaje Social, DiCaprio, Chile, 2006.

BERNAL TORRES, Cesar. Metodología de la investigación. Para Administración, Economía, humanidades y Ciencias Sociales. Editorial Pearson Educación de México. México. 2006.

BOSSANO Guillermo diccionario enciclopédico de derecho usual. Cuarta Edición, Editorial Universitaria, Quito – Ecuador, 1983.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Helista, Tercera Edición. Buenos Aires – Argentina, 2005.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Helista, Vigésima Cuarta Edición. Buenos Aires – Argentina, 2007.

CASTILLO GATICA, Héctor "psicología del desarrollo" Ediciones Centro de Educación a Distancia de la Universidad Católica del Norte. Lima – Perú, 2004.

CASTILLO BERMEO, Rogelio y Valarezo García, Reinaldo, manual de investigación jurídica. Universidad Nacional de Loja. Loja – Ecuador. 2004.

CASTILLO NEYLA "PSICOPEDAGOGIA" Universidad Nacional de Loja, Loja -Ecuador 2009.

CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL editorial jurídica del Ecuador, Quito – Ecuador. 2008.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA editorial jurídica del Ecuador año 2008

CODIGO PENAL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones Legislación Conexa, Concordancias. Quito – Ecuador. 2006.

CONVENCION DE DERECHOS HUMANOS EDITORIAL

COOPER MAYR Doris delincuencia común en Chile. Criminología y delincuencia femenina. Chile. 2004.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Editorial Driskill S.A. Buenos Aires – Argentina, 1981.

FIDEL DE LA GARZA "La cultura del menor infractor" Editorial Trillas, México. 2005

GUERRERO VIVANCO, Walter los sistemas procesales penales. Pudeleco Editores S.A. Quito – Ecuador. 2001.

GONZALES, Eugenio Menores en desamparo y conflicto social. Editorial C.C.S. Madrid – España. 2006.

MARIN LARRETA, Juan, Lenguaje y comunicación. Expresión Oral y Escrita. Editorial Offset Litho formas modelo, Ecuador, 2006.

MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo, metodología Editorial Limusa S.A. Bogotá 2006

MARTINEZ, José, Criminología Juvenil. Editorial Linotipia, Colombia. 2008.

ORELLANA, WIARCO. Octavio A. "Manual de Criminología", Editorial Porrúa. México, 1993.

UNICEF, Los Niños de América 2005.

VELA TREVIÑO, Sergio, culpabilidad e inculpabilidad, Editorial Trillas, México. 2007.

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO.- Diagnosticar la aplicación de los derechos de los adolescentes infractores en el cantón La Libertad, considerando las personas involucradas en la etapa procesal, que permita la elaboración de la propuesta del sistema de internamiento.

	Hombre		Mujer
Adolescente	Agente Policial		Fiscal
Abogado			
1. ¿Conoce usted cu	nales son las principales ca	nusas que m	otivan a los adolecentes a
infringir la ley?			
Desempleo			Drogadicción
Pobreza			pandillas
•	son las delitos/infraccion	es, que a	su criterio, cometen con
mayor frecuencia el	adolescente.		
Robo			Asesinato
Violación [Tránsito
3 Cuando un ado	lescente delinque, ¿con ç	jué frecuen	cia los agentes policiales
violan sus derechos	?		
Siempre			Frecuentemente
Rara vez			Nunca
4 ¿Considera uste	ed que los adolescentes in	nfractores c	uando son detenidos son
informados sobre su	us derechos por parte de lo	s agentes p	oliciales?
SI		NO	

5 ¿Cree que los adolescentes mientras son procesados, cuentan con las garantías					
necesarias y se respetan sus derechos?					
SI	NO				
6 ¿Manifieste si considera que el hon	or, la intimidad y el buen nombre de los				
adolescentes infractores, se mantienen	en reserva por parte de fiscales, jueces y				
agentes policiales?					
SI	NO				
7 ¿Considera usted que en la actua	lidad los adolescentes infractores al ser				
detenidos reciben un tratamiento especia	ılizado acorde a su edad?				
SI	NO				
8 ¿Las condiciones actuales en las qu	ue se mantiene a un adolescente infractor				
detenido contribuyen a su reinserción	en la sociedad y lo motiva a dejar de				
delinquir?					
SI	NO				
9 ¿Cree que es necesario que en Pro	ovincia de Santa Elena debería existir un				
sistema de internamiento para adolescen	ntes infractores con asistencia psicológica				
y medidas socioeducativas?					
SI	NO				
10 Emita usted algún criterio en partico	ılar que se relacione con el tema.				

ANEXO 2

Entrevista dirigida a los Jueces de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena

Hombre Mujer	
1 ¿En el Juzgamiento de Adolescentes Infractores existe alg	gún tipo de
inconsistencia o vacios legales: cuales son estos?	
2 ¿Considera usted que el código de la niñez ya adolescenc	ia debe ser
reformado con respecto al procedimiento de Adolescente Infractor?	
3 ¿Considera usted que en el procedimiento de adolescente Infracto	or se respeta
las garantías en el debido proceso?	
4 ¿Existe o no contradicción entre el Fiscal y el Juez al m	nomento de
juzgamiento por qué?	

5 ¿Por qué un adolescente debe ser juzgado en forma diferente a la de un delincuente común?
6 ¿Cree usted que las medidas socio educativas son:
Eficaces
7 ¿Cuales son los delitos o infracciones más comunes que comete el adolescente?
8 ¿Es suficiente el número de Jueces y Juzgados o se debería crear un juzgado especializado en el juzgamiento del adolescente infractor?
9 ¿A su criterio como Juez, cuales considera usted las principales razones para que un adolescente delinca?
10 ¿Como profesional y como Juez emita su criterio acerca del tema?

ANEXO 3

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA ABOGADA ANA MARIA TAPIA JUEZA QUINTA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

1.- ¿Cree usted que desde que entró en vigencia el nuevo código de la niñez y adolescencia se han reinsertado más adolescentes a la sociedad?

A mi criterio no, ya que el número de adolescentes infractores reportados en la provincia de Santa Elena es muy bajo y los delitos graves cometidos son muy pocos los adolescentes que van al centro de internamiento de la ciudad de Guayaquil donde más bien se perfeccionarán antes que reinsertarse, el nuevo código de la niñez y adolescencia ha servido para que los delincuentes comunes se aprovechen de los menores ya que la aplicación de la ley no están drástica con ellos por ser un grupo prioritario y el futuro de nuestro país.

2.- ¿Considera usted que el código de la niñez y adolescencia debe ser reformada con respecto con respecto a los delitos cometidos por adolescente infractor?

Más bien se debería dar sanciones a los padres porque el problema es del hogar vienen de familias mal estructuradas, padres separados, desempleo, migración, la falta de amor y compresión hacen que los adolescentes sean presa fácil para integren las pandillas

3.- ¿Considera usted que durante la etapa procesal que se sigue en contra del adolescente infractor se respetan las garantías del debido proceso?

Como Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia y con la responsabilidad que tengo como garante de los Adolescentes Infractores si se respeta el debido proceso y hago que se les respete sus derechos como también sus garantías.

4.- ¿Existe o no contradicción entre el fiscal de adolescentes infractores y el juez al momento del juzgamiento?

No nunca he tenido contradicciones con ningún fiscal de adolescentes infractores en los años que tengo de experiencia (anteriormente procurador).

5.- ¿Por qué un adolescente debe ser juzgado en forma diferente a la tade un delincuente común?

Porque el adolescente está en proceso de formación y lastimosamente el estado no cumple con un sistema de protección a los niños niñas y adolescentes y en especial con la familia que debe ser la formadora de los hijos.

6.- ¿Cree usted que las medidas socio educativas son: ineficaces o eficaces?

Normalmente no se cumple sus objetivos porque los culpables son los progenitores.

Cuando se dicta una medida socio educativa, los padres son responsables de la conducta de sus hijos por lo tanto ellos deberían hacer que se cumpla cada una de las sanciones o medidas ordenadas por las Juezas y Jueces, cosa que no se da.

7.- ¿Cuales son los delitos o infracciones más comunes que comete el adolescente?

Como delito esta el robo, hurto, tenencia ilegal de armas, como contravenciones escándalo en la vía pública, esto es muy frecuente.

8.- ¿Es suficiente el número de Jueces y Juzgados o se debería crear un juzgado especializado en el juzgamiento del adolescente infractor?

En la provincia de santa Elena hay tres jueces que cubren las necesidades no veo necesario otro juzgado.

9.- ¿A su criterio como Juez cuales considerar usted las principales razones para que un adolescente infrinja?

El maltrato, destrucción familiar, hace que el adolescente busque afecto en las pandillas y comience su vida delictiva

10.- ¿Como profesional o como Juez emita un criterio acerca del tema?

Cada día y a nivel nacional vemos por los medios de comunicación, la cantidad de actos delictivos cometidos por los adolescentes lo que se está volviendo común el sicarito.

Debemos tomarnos el tiempo y preguntarnos, si el estado es el culpable o la familia.

Para mi concepto la familia es la culpable ya que es la formadora de los hijos, los descuidan tanto que no solo se ve a nivel de pobreza sino en clase media y alta. Los dejan tanto tiempo solos que en la actualidad la tecnología se apoderado de ellos y por ende hacen que por este medio se integren a las pandillas.

ANEXO 4

REGISTRO DE CAUSAS DE MENORES INFRACTORES TRAMITADAS EN

LA FISCALIA AÑO 2009

MES	DELITO	NUMERO	TOTAL
ENERO			
08/01/2009	ESCANDALO EN LA VIA PÚBLICA	1	
12/01/2009	ROBO	1	2
MARZO			
03/03/2009	ROBO	1	
04/03/2009	ROBO	1	2
ABRIL			
06/04/2009	ESCANDALO EN LA VIA PÚBLICA	1	
06/04/2009	TENTATIVA DE ASESINATO	1	
10/04/2009	ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO	1	
12/04/2009	ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO	1	
23/04/2009	ROBO	1	5
MAYO			
03/05/2009	ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO	1	
	TENTATIVA ILEGAL DE ARMA DE		
09/05/2009	FUEGO	1	
17/05/2009	ESCANDALO EN LA VIA PÚBLICA	1	
21/05/2009	ROBO	1	4
JUNIO			
02/06/2009	LESIONES Y AMENAZAS	1	
14/06/2009	ROBO	1	2
JULIO			
	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
13/07/2009	FUEGO	1	
22/07/2000	OCULTAMIENTO DE COSAS		
22/07/2009	ROBADAS	1	
23/07/2009	TENTATIVA DE ROBO	1	

	T.	
	1	
		_
TUPEFACIENTES	1	6
ВО	1	
ВО	1	
ВО	1	
NENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
EGO	1	
ВО	1	5
	1	T
	1	
	1	
DLACIÓN DE DOMICILIO	1	
ΓORCIÓN	1	5
NENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
EGO	1	1
	1	
	-	
	9	
	4	
	2	
	2	
	2	
	2	
	DLACION BO NENCIA ILEGAL DE TUPEFACIENTES BO BO BO NENCIA ILEGAL DE ARMA DE EGO BO NENCIA ILEGAL DE TUPEFACIENTES BO DLACIÓN DE DOMICILIO TORCIÓN NENCIA ILEGAL DE ARMA DE EGO	BO I I I I I I I I I I I I I I I I I I I

LESIONES Y	1	
AMENAZAS		
EXTORCION	1	
TENTATIVA DE	1	32
ROBO		

ANEXO 5 REGISTRO DE CAUSAS DE MENORES INFRACTORES TRAMITADAS EN LA FISCALÍA DE LA LIBERTAD AÑO 2010

MES	DELITO	NUMERO	TOTAL
ENERO			
01/01/2010	VIOLACIÓN	1	
01/01/2010	ROBO	1	2
FEBRERO			
15/02/2010	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO	1	
19/02/2010	ROBO	1	
20/02/2010	TENENCA ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES	1	3
MARZO			
18/03/2010	ROBO	1	
30/03/2010	ROBO	1	2
ABRIL			
08/04/2010	VIOLACIÓN DE DOMICILIO	1	
12/04/2010	ROBO	1	
13/04/2010	TENENCIA ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES	1	
18/04/2010	ROBO	1	
23/04/2010	ROBO	1	
30/04/2010	ROBO	1	6
MAYO			
01/05/2010	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO	1	
19/05/2010	ROBO	1	
26/05/2010	ROBO	1	
28/05/2010	TENTATIVA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO	1	

•	•		T	^
.I		N		4 1
J	v			v

001110			
03/06/2010	ROBO	1	
07/062010	ROBO	1	
	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
14/06/2010	FUEGO	1	
18/06/2010	ROBO	1	
21/06/2010	ROBO	1	
	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
26/06/2010	FUEGO	1	
26/06/2010	VIOLACIÓN	1	
29/06/2010	ROBO	1	8

JULIO

04/07/2010	ROBO	1	
10/07/2010	ROBO	1	
	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
12/07/2010	FUEGO	1	
29/07/2010	ROBO	1	4

AGOSTO

10/08/2010	ROBO	1	
18/08/2010	HURTO	1	2

SEPTIEMBRE

06/09/2010	ROBO	1	
14/09/2010	ROBO	1	
18/09/2010	VIOLACIÓN	1	
	TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE		
15/09/2010	FUEGO	1	
21/09/2010	ROBO	1	
30/09/2010	ROBO AGRAVADO	1	6

OCTUBRE

03/10/2010	ROBO	1	
03/10/2010	ROBO	1	
	TENENCIA ILEGAL DE		
07/10/2010	ESTUPEFACIENTES	1	
24/10/2010	ROBO	1	4

NOVIEMBRE

01/10/2010	ROBO	1	
01/11/2010	VIOLACIÓN	1	
05/11/2010	ROBO	1	
11/11/2010	ROBO	1	
27/11/2010	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES	1	5
VIOLACION		4	
ROBOS		29	
TENENCIA			
ILEGAL DE ARMAS DE			
FUEGO			
		7	
TENENCIA			
ILEGAL DE			
ESTUPEFA- CIENTES			
CIENTES		4	
VIOLACION A		-	
DOMICILIO			
		1	
ROBO			
AGRAVADO		1	
HURTO		1	
		1	47

ANEXO 6

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.2.6 DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DEL JUZGAMIENTO

TITULO II

Art. 311.- Presunción de Inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia de un hecho punible y su responsabilidad en él.

Art. 312.- Derecho a ser Informado.- todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación:

1. sobre los motivos de la investigación, interrogatorio detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y

2. sobre su derecho de permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

El adolescente contara con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma actualizado.

En todos los casos, los representantes legales del investigado interrogado o detenido, será informado de inmediato.

Art. 313.- Derecho a la defensa.- el adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso, cuando no disponga de un defensor particular, se le asignara, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.

La falta de defensor causara la nulidad de todo lo actuado en indefensión.

Art. 314.- Derecho a ser oído e interrogar.- en todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho:

- 1. al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso.
- 2. a ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y,
- 3. a interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el juez para su efecto.

El adolescente podrá ser oído e interrogado por el lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.

Art. 315.- Celeridad procesal.- los jueces, fiscales de adolescentes infractores, abogados y la oficina técnica de la administración de justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, será sancionado en forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.

Art. 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.- el adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el fiscal, el equipo de oficina técnica y especialmente por el juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.

Art. 317.- Garantía de reserva.- se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitaran reservadamente.

A sus audiencias solo podrán concurrir, a demás de los funcionarios judiciales que disponga el juez, el fiscal de adolescentes infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente.

Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.

Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la indefensión del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardaran el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea serrado y destruido.

Se prohíbe hacer constar en el record policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quienes lo hagan estarán sujetos a las sanciones de ley.

Art. 318.- Garantía del debido proceso e impugnación.- se reconocen en favor a favor del adolescente sometido a juzgamiento todas las garantías del debido proceso.

Las resoluciones judiciales son impugnables ante el superior y las medidas socio educativas aplicadas son susceptibles de revisión, de conformidad con la ley.

- **Art. 319.- Garantía de proporcionalidad.-** se garantiza al adolescente infractor la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socioeducativa aplicada.
- **Art, 320.- Cosa Juzgada.-** cualquier forma de terminación del proceso **i**mpide una nueva investigación o juzgamiento por el mismo hecho, que se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia, ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa.
- Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad.- la privación de la libertad del adolescente solo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso de oficio o a petición de parte.
- Art. 322.- Separación de adultos.- el adolescente que se encuentre detenido, internado previamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos.

ANEXO 7

CÓDIGO PENAL

Art. 182.- Prolongación indebida de la detención de una persona.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario que retuviere a un detenido o preso cuya libertad haya debido decretar o ejecutar; y el que prolongare indebidamente la detención de una persona sin ponerla a disposición del juez competente.

Art. 184.- Detención ilegal por más de diez días.- La prisión será de seis meses a tres años y la multa de seis a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, si la detención ilegal y arbitraria hubiere durado más de diez días.

Art. 185.- Detención ilegal por más de un mes.- Si la detención ilegal y arbitraria hubiere durado más de un mes, el culpado será reprimido con prisión de uno a cuatro años y multa de dieciséis a cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América.

1.2.8 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Art. 164.- Detención.- Con el objeto de investigar un delito de acción púbica, a pedido del fiscal el juez competente podrá ordenar la detención de una persona contra la cual haya presunciones de responsabilidad.

Esta detención se ordenara mediante boleta que contendrá los siguientes requisitos:

- 1. motivos de la detención;
- 2. lugar y fecha en que se la expide; y
- 3. la firma de la jueza o juez competente.

Art. 165.- Limite.- la detención que trata el artículo anterior no podrá exceder de veinticuatro horas. Dentro de este lapso, de encontrarse que el detenido no ha intervenido en el delito que se investiga, inmediatamente se lo pondrá en libertad. En caso contrario, de haber merito para ello, se dictara auto de instrucción fiscal y de prisión preventiva si fuere procedente.

ANEXO 8

ADOLESCENTE INFRACTOR DETENIDO EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE LA LIBERTAD



ANEXO 9

CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS MENORES DETENIDOS



ANEXO 10

CELDA 2 DE MENORES INFRACTORES UBICADO EN EL MISMO CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE LA LIBERTAD



ANEXO 11

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



ANEXO 12

LA EGRESADA MARIUXI CHOEZ APORTA CON SUS CONOCIMIENTOS COMO ASISTENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



ANEXO 13 JUZGADO SEGUNDO Y ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



ANEXO 14

ESTUDIANTES DEL LA UNIVERSIDAD PENÍNSULA DE SANTA ELENA HACEN PASANTÍAS COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA.



ANEXO 15

SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTES.



ANEXO 16 LA EGRESADA DE LA UNIVERSIDAD PENÍNSULA DE SANTA ELENA JENNIFER RICARDO APORTA CON SUS CONOCIMIENTOS EN EL JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ



ANEXO 17 JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



ANEXO 18

FISCALIA DE LA LIBERTAD



ANEXO 19 DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.



ABREVIATURAS USADAS.

CAI: Centro de Adolescentes Infractores

CNAdo: Código de la niñez y Adolescencia.

COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial.

ConsE: Constitución de la República del Ecuador.

CP: Código Penal.

CPP: Código de procedimiento Penal.

INFA: Instituto de la Niñez y la Familia

JCPD: Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MJDHC: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos.

PMT: Programa del Muchacho Trabajador.